



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 18-11-2020 17:28
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0005894 Fol:1 Anex:1 FA:60
ORIGEN 110-OFCINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO COMUNICACIÓN INFORME FINAL AUDITORIA PROCESO "FOMENTO AL DESARROLLO
OBS

2020IE0005894



Para: Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Comunicación Informe Final auditoria proceso "Fomento al Desarrollo Humano y Social" – Proyecto Escuelas Deportivas

Respetado Señor Ministro,

De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna año 2020 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el 16 de marzo de 2020 y modificado en el Comité de fecha 04 de agosto de 2020 y con lo establecido en el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Función Pública", modificado 'por el Decreto Nacional No. 00648 de 2017, en el Parágrafo 1°. Del Artículo No. 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces que indica: " Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.", me permito comunicar el Informe final resultado de la auditoria mencionada en el asunto, realizada durante los días del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Auditoria Interna SG-MN-002 y el Procedimiento de Auditoria Interna SG-PD-004 se solicita al líder del proceso coordinar la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolución Mejora, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, una vez formulado este, el plazo máximo para el cierre de cada hallazgo u observación es de tres (3) meses.

Cordialmente,

James Jilbert Lizarazo Barbosa
Cargo Jefe Oficina de Control Interno



Anexo: Informe PDF en sesenta y un (60) folios.

Copia:

Oficina de Control Interno Disciplinario

Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CII

Elaboró: Amina Astrid Carabaño Plazas Contratista Especializado

Revisó: Angela Johanna Marquez Mora / 18-11-2020 17:25

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 1 de 60

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Final

Unidad Auditable: Proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social – Proyecto Escuelas de Formación.

Responsable Unidad Auditable: Diana Carolina Breton Franco, Directora de Fomento y Desarrollo – Andrea Patricia Avila Vacca, Coordinadora GIT Deporte Escolar.

Fecha de Apertura: 15 de octubre de 2020

Fecha de Cierre: 4 de noviembre de 2020

Objetivo de la Auditoría:

1. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos, el diseño, implementación y la eficacia de los controles internos del Escuelas Deportivas al interior del proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social.
2. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a la gestión de riesgos y control del proyecto Escuelas de Formación Deportiva.

Alcance de la Auditoría: Comprende las actividades realizadas del proyecto Escuelas de Formación Deportiva entre el 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Criterios de la Auditoría:

1. Normas:
 - Constitución Política de Colombia Artículos 44 y 52.
 - Ley No. 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” Artículos 3, 5, 16
 - Ley No. 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, reglamentada por el Decreto Nacional No. 1081 de 2015 que establece: “Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. y “Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos.
 - Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Artículo Requisitos especiales para el Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes.
 - Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
 - Decreto Nacional No. 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 2 de 60

- Decretos No. 0648 de 2017, No. 1499 de 2015, MIPG "Artículo 2.2.21.5.5 Políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Ley No. 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte".
- Decreto Nacional No. 1670 de 2019 "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", Guía para la Administración de los Riesgos, Manual Operativo MIPG - Versión 3 - diciembre 2019,
- Acuerdo No. 5 emitido por el Archivo General de la Nación - AGN el 15 de marzo de 2013 "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.", Artículo 3°. *Organización de documentos de archivo.*
- Ley No 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", Artículo 41.
- Decretos No. 0648 de 2017, No. 1499 de 2015 MIPG "Artículo 2.2.21.5.5 Políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública del Decreto Nacional No. 1083 de 2015",
- Ley No. 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de 1993 Artículo 4 ítem 3 "Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato".
- Decreto Nacional No. 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública." que establece: "...Artículo 19. Publicidad en el SECOP.
- Decreto Nacional No. 1085 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Deporte", Título 3.
- Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano 2009 - 2019, Política 2, Meta 5, Objetivo Estratégico 21.
- Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", definió que: "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos del estado, código G-EFSICE-01, expedida por Colombia Compra Eficiente Numeral III Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos. Literal A: "*El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual*" (Subrayado fuera de texto).
- Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) Resolución 4788 de 2016 Versión 1.0
- Ley No. 2008 del 27 de 2019 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020. Artículos 18, 52.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 3 de 60

- Guía para el seguimiento y la evaluación a políticas públicas 2018 - “Definición de fichas técnicas de programas e indicadores”, Pg. 32.
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital - Versión 4, tercera línea de defensa - actividades de monitoreo y revisión a realizar Pg. 80
- Decreto Nacional No. 1670 de 2019 "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte".
- Guía para la Administración de los Riesgos.
- Manual Operativo MIPG - Versión 3 - diciembre 2019.
- Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano 2009 - 2019, Política 2, Meta 5, Objetivo Estratégico 21.
- Manual de Almacén 4.1.1 Ingreso de bienes por compra numeral 4 “*Seguidamente se deberán confrontar las características de los mismos y lo referente a clase, especificaciones técnicas, marca, estado, valor unitario, valor total, fecha de expiración o de vencimiento, cantidad, peso, contra los documentos soportes del contrato, factura comercial, cotizaciones, catálogos y muestras, que el Supervisor haya remitido previamente al Almacén para su debida confrontación.(...) En ningún caso se podrán recibir los elementos cuando estén incompletos*”. Numeral 8 La elaboración del comprobante de ingreso se hará con base en la siguiente documentación: (Contrato, Factura comercial, Certificación expedida por el supervisor del contrato, Los demás documentos que vengan especificados en el contrato).

2. Proceso, Procedimientos, Manuales, Mapa de Riesgos, Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre 2019.

Limitaciones: Durante el procedimiento Auditor se presentaron dificultades para entrevistar a los beneficiarios del programa y a los padres, debido a las restricciones por la emergencia sanitaria declarada por causa del coronavirus COVID-19. Adicionalmente, la entrega de la Información por parte del GIT Contratación fue extemporánea lo cual dificultó en algunos aspectos, la revisión de los expedientes.

Equipo Auditor: Amina Astrid Carabaño Plazas – Profesional Contratista OCI y Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado OCI.

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Auditoria Basada en Riesgos:

- Confrontación: Cotejo de la información contenida en los registros contra el soporte documental para confirmar la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas (evidencias analíticas y documentales).
- Confirmación: Corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación (evidencias documentales).
- Comprobación: Confirmación sobre la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas por la organización auditada, mediante el examen de los documentos que las justifican (evidencias documentales).

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 4 de 60

- Comunicación: Obtención de información directa y por escrito de un sujeto externo a la entidad auditada (evidencias testimoniales).
- Inspección: Examen físico y ocular de los activos tangibles o de hechos, situaciones, operaciones, transacciones y actividades aplicando la indagación, observación, comparación, rastreo, análisis, tabulación y comprobación (evidencias físicas).
- Análisis de soportes informáticos: Evaluación de los elementos lógicos, programas y aplicaciones utilizados por el responsable(s) del(los) proceso(s) o actividad(es) auditada(s) (evidencias informáticas).

3. METODOLOGÍA

Para la evaluación de los controles asociados a la ejecución de las actividades del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” Proyecto Escuelas de Formación, se identificó que durante la vigencia 2019 fueron legalizados 23 contratos. Bajo la metodología de Muestreo Aleatorio Simple se tomó una muestra correspondiente a 7 contratos de la vigencia 2019 y durante la vigencia 2020 se han suscrito un total de 58 contratos, la muestra será de 9 contratos.

Tabla N°1 Muestra Contratos Escuelas de Formación 2019

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	23	Fórmula	11
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	2%		
Nivel de Confianza	98%	Muestra Óptima	7
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,326		

Fuente: Herramienta DAFP

Tabla N°2 Muestra Contratos Escuelas de Formación 2020

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	58	Fórmula	11
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	2%		
Nivel de Confianza	98%	Muestra Óptima	9
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,326		

Fuente: Herramienta DAFP

En desarrollo de la Auditoria se realizaron visitas a los Departamentos de Boyacá (Monguí, Belén, Cerinza, Sotaquirá, Combita) y Cundinamarca (Chaguaní, San Juan de Rioseco, Vianí), con el fin de corroborar la ejecución y continuidad de las escuelas de formación financiadas con los recursos del Ministerio del Deporte, mediante las entrevistas realizadas a los Directores de los Entes Deportivos de los Municipios, a los Instructores de cada Escuela de Formación, a los menores beneficiarios y a los padres de familia, al igual se realizó visita a la sede de

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 5 de 60

Indeportes Boyacá a fin de inspeccionar los contratos derivados del convenio 00472 de 2019 y del COID-512-2020 y se verificó en el Almacén de INDEPORTES Boyacá la existencia los implementos deportivos adquiridos con los recursos del convenio 2019. (Ver Anexo Fotográfico No. 3).

4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

Tabla No. 3. Riesgos cubiertos por la Auditoría

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	HALLAZGOS DE LA AUDITORIA
RIESGOS VIGENCIA 2020		
R1: Destinar indebidamente los recursos de convenios y/o contratos suscritos entre el ministerio y entes departamentales favoreciendo a terceros	Inadecuada utilización de los recursos de las líneas de inversión definidas entre el ministerio y contratista, posibilidad de que no sean invertidos de acuerdo con las líneas del definidas en el convenio y/o contrato.	
R2: Contratar personal para ejecutar las actividades de los programas en territorio incumpliendo con los perfiles o con las obligaciones contractuales.	El personal contratado a través de los entes deportivos departamentales, municipales o partes interesadas no cumplen con los perfiles del cargo o los lineamientos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos con Mindeporte.	Los controles están bien diseñados, se evidencia debilidad en su ejecución y en la designación del responsable de la verificación.
R3: Demoras en la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por la Dirección de Fomento y Desarrollo de MINDEPORTE.	No se cuenta con el suficiente personal de planta en la Dirección de Fomento y Desarrollo para realizar las labores de supervisión de los convenios y/o contratos.	Se evidencia que ninguno de los contratos suscritos en la vigencia 2019 ha sido liquidado, con lo cual se puede concluir debilidad en la ejecución de los controles.
R4: Deficiencias en la entrega de los incentivos del programa SUPERATE INTERCOLEGIADOS cuando se entrega de forma masiva a un representante de la institución educativa, entrenador o delegado.	Deficiencias al verificar las entregas directas a los beneficiarios del Programa Supérate Intercolegiados	No aplica para esta Auditoría.

Fuente: Mapa de Riesgos Ministerio del Deporte vigencia 2020

5. FORTALEZAS

Se evidenció una buena disposición por parte del Grupo Interno de Trabajo Deporte Escolar, para atender la Auditoría, se recibió acompañamiento a las visitas realizadas y fueron atentos para la entrega de información.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 6 de 60

6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código	Título
<i>H – FD – 01 – 2020</i>	<i>FICHA ESTADISTICA BASICA DE INVERSION - EBI</i>
<i>H – FD – 02 – 2020</i>	<i>DIFERENCIAS ENTRE APROPIACIÓN SIIF VS EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESCUELAS DEPORTIVAS”</i>
<i>H – FD – 03 – 2020</i>	<i>INDICADORES DEL PROYECTO “ESCUELAS DEPORTIVAS”.</i>
<i>H – FD – 04 – 2020</i>	<i>DEBILIDADES EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DEL PROCESO “FOMENTO AL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - PROYECTO ESCUELAS DEPORTIVAS”</i>
<i>H – FD – 05 – 2020</i>	<i>BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR INSTRUCTOR ESCUELAS DE FORMACIÓN 2019:</i>
<i>H – FD – 06 – 2020</i>	<i>EJECUCIÓN CONVENIO No. 0000472 -2019 SUSCRITO ENTRE COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES.</i>
<i>H – FD – 07 – 2020</i>	<i>INGRESO AL ALMACEN DE IMPLEMENTOS ESCUELAS DE FORMACIÓN CONVENIO No. 0000472 - 2019 SUSCRITO ENTRE COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES.</i>
<i>H – BS – 08 – 2020</i>	<i>DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS ESCUELAS DE FORMACIÓN EN CONTRATISTAS.</i>
<i>H – FD – 09 – 2020</i>	<i>CONTINUIDAD ESCUELAS DE FORMACIÓN VIGENCIAS 2019 - 2020</i>
<i>H – FD – 10 – 2020</i>	<i>LÍNEA DE ACCIÓN TODOS POR COLOMBIA</i>
<i>O – FD – 01 – 2020</i>	<i>CANTIDAD DE MENORES INSCRITOS EN EL PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS”</i>
<i>O – FD – 02 – 2020</i>	<i>CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE Y VALORACIÓN MÉDICA A LOS MENORES VIGENCIA 2020.</i>
<i>O – FD – 03 – 2020</i>	<i>SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y DOTACIÓN DEPORTIVA CONVENIOS ESCUELAS DE FORMACIÓN 2020.</i>
<i>O – FD – 04 – 2020</i>	<i>CONTRATACIÓN DE FORMADORES SIN PREVIA ENTREVISTA PSICOSOCIAL.</i>
<i>O – FD – 05 – 2020</i>	<i>TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN PLATAFORMA DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS”</i>
<i>O – FD – 06 – 2020</i>	<i>INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIO VIGENCIA 2020.</i>
<i>O – FD – 07 – 2020</i>	<i>CONTRATACIÓN DE BACHILLERES INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA DE COFINANCIACIÓN 2020</i>
<i>O – FD – 08 – 2020</i>	<i>CUENTAS BANCARIAS QUE NO GENERAN RENDIMIENTOS FINANCIERO.</i>
<i>O – FD – 09 – 2020</i>	<i>LIQUIDACIÓN CONVENIOS PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN VIGENCIA 2019</i>

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 7 de 60

Código	Título
O – FD – 10 – 2020	INCUMPLIMIENTO EXPEDICIÓN POLIZA ACCIDENTES COLECTIVOS ESCUELAS DE FORMACIÓN CONVENIO 000472 VIGENCIA 2019
O – FD – 11 – 2020	PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LLEVARA CABO LOS ENTRENAMIENTOS VIRTUALES DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

HALLAZGOS

H – FD – 01 – 2020 – FICHA ESTADISTICA BASICA DE INVERSION - EBI

Condición:

Se evidencian diferencias entre los contenidos del proyecto “Desarrollo del Deporte Escolar como herramienta de convivencia y Paz Nacional” y de la Ficha de estadísticas Básicas de Inversión - EBI actualizada el pasado 30/05/2020 en aspectos como: valores asignados a los Departamentos, el Objetivo, la meta de producto, y modificaciones realizadas al contenido del proyecto sin actualizar la Ficha EBI. (Ver Tabla No. 1 y Anexo No. 1).

Tabla No. 4. Comparación ejecución 2020 frente a ficha EBI – Cuantitativa y Cualitativa

DESCRIPCION	PPTO POR ACTIVIDAD SEGUN MODIFICACION (08/07/2020)	FICHA EBI	DIFERENCIA
Realizar capacitaciones a monitores y padres de niños que participan en escuelas deportivas, en procesos formativos en valores y metodologías para la paz		48.000.000	48.000.000
Realizar talleres de familia, valores temáticos en inversión psicosocial	50.000.000	50.000.000	
Desarrollar festivales deportivos	555.000.000	2.255.000.000	1.700.000.000
Dotar escuelas deportivas	5.276.848.950	3.528.848.950	1.748.000.000
Fomentar la conformación de escuelas deportivas	7.618.151.050	7.078.157.065	539.993.985
Monitoria a escuelas deportivas	1.500.000.000	2.039.993.985	539.993.985
Total	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000

Criterios:

- Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) Resolución 4788 de 2016 Versión 1.0 “Integralidad: el Banco de Programas y

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 8 de 60

Proyectos, debe permitir la gestión integral del proyecto de inversión, desde su formulación hasta su evaluación posterior. Esto significa que el Banco además de cumplir la función de repositorio de la información, debe soportar las acciones de viabilidad, registro, programación, ejecución, seguimiento a la ejecución de los proyectos, garantizando su integridad, lo que significa que las modificaciones presupuestales y los ajustes a los proyectos, no pueden modificar la viabilidad de los mismos, por eso, modificar objetivos, productos, localización o montos que sobrepasen un monto específico, se consideran nuevos proyectos” Pg. 12. “se deberá formular un nuevo proyecto si, se pretende actualizar aspectos del proyecto tales como alcance, nombre, objetivos o productos, teniendo en cuenta que estos no pueden ser modificados” pc 27.

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en el seguimiento del proyecto de inversión.
- Posible desconocimiento del procedimiento para la actualización de la Ficha EBI.
- Debilidades en los controles para la actualización de proyectos del SPI y SINERGIA.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo se encuentra relacionado con el Riesgo “Seguimiento a planes, programas y proyectos realizado de manera inoportuna y con debilidades en la calidad del análisis de los avances” del proceso de “Planeación Estratégica”, de continuar la situación evidenciada se llegaría a materializar el riesgo.

Efectos:

- Dificultad para establecer el avance en las diferentes actividades del proyecto inversión.
- Se pueden generar observaciones por parte de los Entes Externos de Control
- Se pueden presentar demoras en la liquidación de los convenios.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar en los siguientes términos:

El Plan de Acción del GIT de Deporte Escolar se actualizo una vez en el mes de Julio, a 4 de noviembre de 2020 esta actualización no se había cargado al SUIFP ya que por sugerencia de la Oficina de Planeación se recomendaba hacer una sola solicitud sin tramite presupuestal al DNP, una vez se tuviera la asignación presupuestal para el 2021. El día 3 de noviembre el GIT fue notificado de la asignación definitiva para la próxima vigencia. (Ver Anexo 1).

Así las cosas, una vez se registre el seguimiento al proyecto de inversión en el aplicativo SPI (hasta el 6 de noviembre), se podrá realiza cargar la información para la actualización del plan 2020 y la actualización del proyecto de inversión para el 2021. La cual es enviada al DNP para la respectiva aprobación.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 9 de 60

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente.

De acuerdo a lo señalado en el Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP), numeral 1.2.4. Principios para la calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión pública, tal como se indica en el criterio del hallazgo, las modificaciones a los planes de acción producto de proyectos de inversión se aplican cuando la ficha EBI se modificada, situación que no se realizó antes de aprobar las modificaciones a las líneas de acción del proyecto “Desarrollo del Deporte Escolar como herramienta de convivencia y Paz Nacional”, por lo anterior el hallazgo se mantienen en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendación Específica:

- Generar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido dentro del Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) para la modificación del plan de acción de los proyectos de inversión.

H – FD – 02 – 2020 – DIFERENCIAS ENTRE APROPIACIÓN SIIF VS EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESCUELAS DEPORTIVAS”

Condición:

Se evidenció una diferencia en la apropiación de SIIF II Nación, en el rubro de bienes y servicios (C-4301-1604-12-0-4301007-02) por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00), comparando la ejecución del proyecto (\$14.950.000.000) y lo aprobado en la ficha EBI para el mismo proyecto (\$15.000.000.000).

Tabla No. 5. Comparación ejecución 2020 frente a ficha EBI

REC	DESCRIPCION	APR. VIGENTE
SIIF II	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL 4301007-02	\$ 6.659.000.000,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL 4301007-03	\$ 8.291.000.000,00
Total		\$ 14.950.000.000,00
Control Ejecución Escuelas Deportivas	02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6.709.000.000,00
	03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 8.291.000.000,00
Total		\$ 15.000.000.000,00
	Diferencias	-\$ 50.000.000,00

Fuente: OCI

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 10 de 60

Criterios:

- Ley No. 2008 del 27 de 2019 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020. Artículo 18.” *Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas” párrafo segundo “Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.” Artículo 52. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.*
- Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) Resolución 4788 de 2016 Versión 1.0 *“Integralidad: el Banco de Programas y Proyectos, debe permitir la gestión integral del proyecto de inversión, desde su formulación hasta su evaluación posterior. Esto significa que el Banco además de cumplir la función de repositorio de la información, debe soportar las acciones de viabilidad, registro, programación, ejecución, seguimiento a la ejecución de los proyectos, garantizando su integridad, lo que significa que las modificaciones presupuestales y los ajustes a los proyectos, no pueden modificar la viabilidad de los mismos, por eso, modificar objetivos, productos, localización o montos que sobrepasen un monto específico, se consideran nuevos proyectos” Pg. 12. “se deberá formular un nuevo proyecto si, se pretende actualizar aspectos del proyecto tales como alcance, nombre, objetivos o productos, teniendo en cuenta que estos no pueden ser modificados” pc 27*

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en el seguimiento presupuestal al proyecto de inversión.
- Debilidades en los controles al realizar los cruces con el SIIF II y lo asignados en el plan de acción.

Descripción del riesgo:

El hallazgo no se enmarca en los riesgos aprobados por la entidad, dentro del proceso de “Gestión Financiera” se propone el análisis para la formulación del riesgo “Pérdida de apropiaciones en el SIIF de los recursos asignados a Inversión”.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 11 de 60

Efectos:

- Posibles observaciones disciplinarias por incumplimientos normativos.
- Posibles observaciones por parte de los Entes Externos de Control.
- Posible pérdida de control en los recursos de los proyectos.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar en los siguientes términos:

Se anexa la ejecución presupuestal en la cual se evidencia que el rubro C-4301-1604-12-0-4301007 tiene 3 clasificaciones del gasto las cuales suman los 15.000.000.000, así:

UEJ	RUBRO	CTA	SUB CTA	OBJ	SOR ORD	ITEM	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE
43-01-01	C-4301-1604-12-0-4301007-02	4301	1604	12	4301007	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL	\$ 8.163.448.782,00	\$ 7.285.843.251,00	\$ 877.605.531,00
43-01-01	C-4301-1604-12-0-4301001-02	4301	1604	12	4301001	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00
43-01-01	C-4301-1604-12-0-4301007-03	4301	1604	12	4301007	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL	\$ 6.786.551.218,00	\$ 6.783.551.218,00	\$ 3.000.000,00

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el contenido de la réplica y los respectivos soportes, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 12 de 60

La modificación al Plan de Acción presentado a la OCI por el proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”, durante la ejecución de la Auditoria, evidencia que la línea de acción: - “número de productos”, los cuales corresponden a la desagregación presupuestal, que, al confrontarla con la ejecución presupuestal en la misma clasificación y el nombre del proyecto, no coinciden, presentando una diferencia a de - \$50.000.000.

La imagen de la ejecución presupuestal que se aporta no indica la fuente de procedencia de la información y no incluye el nombre descrito en la respectiva ficha EBI “Desarrollo del Deporte Escolar como herramienta de convivencia y Paz Nacional” (ver imagen No. 2).

Imagen No. 1 Ejecución 2020

DESCRIPCION	APR VIGENTE	MODIFICACION PLAN DE ACCION (8/07/2020)	DEFINITIVO PLAN DE ACCION	EJECUCION	DISPONIBLE
PRESUPUESTO	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000	*****	*****
C-4301-1604-12 DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL	15.000.000.000	-	15.000.000.000	*****	3.251.320.265
OBJETIVO: DESARROLLAR EL COMPONENTE PEDAGÓGICO A LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA Y PAZ PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES EN EDAD ESCOLAR Y SUS FAMILIAS COLOMBIANAS	15.000.000.000	-	15.000.000.000	*****	3.251.320.265
PRODUCTO: 4301001 SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	98.000.000	- 48.000.000	50.000.000	-	50.000.000
ACTIVIDADES					
C-4301-1604-12-0-4301001-02	98.000.000	- 48.000.000	50.000.000	-	50.000.000
C-4301-1604-12-0-4301001-03	-	-	-	-	-
Realizar capacitaciones a monitores y padres de niños que participan en escuelas deportivas, en procesos formativos en valores y metodologías para	48.000.000	- 48.000.000	-	-	-
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-
03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-
Realizar talleres de familia, valores temáticos en inversión psicosocial	50.000.000	-	50.000.000	-	50.000.000
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-
03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-
PRODUCTO: 4301007 AUMENTAR LA OFERTA DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y FÍSICA EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL TERRITORIO NACIONAL	14.902.000.000	48.000.000	14.950.000.000	*****	3.201.320.265
ACTIVIDADES					
C-4301-1604-12-0-4301007-02	5.116.268.985	1.542.731.015	6.659.000.000	5.202.826.117	1.456.173.883
C-4301-1604-12-0-4301007-03	9.785.731.015	- 1.494.731.015	8.291.000.000	6.545.853.618	1.745.146.382
Desarrollar festivales deportivos	2.255.000.000	- 1.700.000.000	555.000.000	355.000.000	200.000.000
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-
03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-
Dotar escuelas deportivas	3.528.848.950	- 2.276.848.950	2.276.848.950	2.276.848.950	-
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-
03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-
Fomentar la conformación de escuelas deportivas	821.275.000	1.505.876.050	2.327.151.050	2.205.127.450	794.872.550
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-
03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-
Monitoría a escuelas deportivas	6.256.882.065	- 965.882.065	5.291.000.000	4.340.726.168	950.273.832
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-
03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-

Fuente: Información aportada por la OAP para la auditoria.

Imagen No. 2 ficha EBI

FICHA EBI	
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP	
	Código Bpin: 2018011000174 Nombre del Proyecto: DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Horizonte: 2019 - 2022 Sector: DEPORTE Y RECREACIÓN Entidad Responsable: 430101-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES – GESTIÓN GENERAL Programa: 4301-FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ SubPrograma: 1604-RECREACIÓN Y DEPORTE	Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022) Pacto: 11061 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados Línea: 12053 - 9. Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social Programa: 4301 - fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
ESTADO DE LA FICHA	
Estado: Registrado Actualizado Usuario Formador: Almaraz Nieto Norma Teresa Fecha del Estado Actual: 2020-05-30 11:05:29 Fecha Control Posterior: 2020-05-30 11:05:29 Solicitud de Formulación: 627882 - Sin trámites presupuestales	IMAGEN DEL PROYECTO 

Fuente Información aportada por OAP para la auditoria

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 13 de 60

Por lo que se mantiene el hallazgo en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones específicas:

- Mejorar los controles al seguimiento de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión, confrontado los movimientos presupuestales con la resolución presupuestal que los autoriza y el SIIF.
- Generar la unificación de los nombres de los proyectos de inversión en todos los instrumentos de planeación y gestión, del Ministerio y del DNP.

H – FD – 03 – 2020 – INDICADORES DEL PROYECTO “ESCUELAS DEPORTIVAS”.

Condición:

La ficha técnica de los indicadores del proyecto “Escuelas Deportiva” presenta diferencias con los indicadores formulados en la ficha EBI, al no tener el mismo nombre de indicador, la misma línea base y la misma meta, los dos indicadores cargados en el sistema de Información Isolucion no están relacionados con el proyecto Escuelas de Formación. (Ver pantallazo No. 1)

Pantallazo No. 1 Indicadores proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social en Isolucion a 04/11/2020

✓ Fomento al Desarrollo Humano y Social							96.6816%
Indicador	Tendencia	Meta	Valor real	Valor Estimado	Fecha medición	% Cumplimiento	Gráfica
Cobertura escenarios deportivos-Superate	↑	95	100	0	31/dic./2019	105.2632 %	
Grupos regulares de actividad física que se mantienen en los municipios	↑	80	70.48	70.48	31/dic./2019	88.1 %	

Fuente: Aplicativo Isolucion.

Criterios:

- Guía para el seguimiento y la evaluación a políticas públicas 2018 - “Definición de fichas técnicas de programas e indicadores”, Pg. 32
- Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) Resolución No. 4788 de 2016 Versión 1.0 *“Integralidad: el Banco de Programas y Proyectos, debe permitir la gestión integral del proyecto de inversión, desde su formulación hasta su evaluación posterior. Esto significa que el Banco además de cumplir la función de repositorio de la información, debe soportar las acciones de viabilidad, registro, programación, ejecución, seguimiento a la ejecución de los proyectos, garantizando su integridad, lo que significa que las modificaciones presupuestales y los ajustes a los proyectos, no pueden modificar la viabilidad de los mismos, por eso, modificar objetivos, productos, localización o montos que sobrepasen un monto específico, se consideran nuevos proyectos” Pg. 12. “se deberá formular un nuevo proyecto si, se pretende actualizar aspectos del proyecto tales como alcance, nombre, objetivos o productos, teniendo en cuenta que estos no pueden ser modificados” pc 27*

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en la formulación de los indicadores del proceso.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 14 de 60

- Posible desconocimiento de los formatos aprobados para el seguimiento de los indicadores de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo “Seguimiento a planes, programas y proyectos realizado de manera inoportuna y con debilidades en la calidad del análisis de los avances”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión, riesgo materializado, debido a que no se está dando cumplimiento a la formación adecuada de los Indicadores del proceso.

Efectos:

- Posible toma de decisiones que no se basa en hechos reales.
- Incumplimiento de metas y objetivos trazados dentro del direccionamiento estratégico.
- No fomentar la mejora continua al interior del Ministerio del Deporte.
- Posibles hallazgos por incumplimientos normativos.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar en los siguientes términos:

El GIT de Deporte Escolar a la fecha reporta los siguientes indicadores:

a) Indicadores de producto - Proyecto de inversión:

Indicador del Producto						
Descripción Indicador	Unidad de Medida	% Peso 2020	Meta Total Proyecto 2019 - 2022	Avance Acumulado 2019	Meta Vigente 2020	Avance Vigencia 2020
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas	Número - Número: Cantidad	100	46.000,0000	8.481,0000	12.760,0000	5.994,0000

Indicador del Producto						
Descripción Indicador	Unidad de Medida	% Peso 2020	Meta Total Proyecto 2019 - 2022	Avance Acumulado 2019	Meta Vigente 2020	Avance Vigencia 2020
Personas beneficiadas	Número - Número: Cantidad	100	46.500,0000	10.712,0000	14.720,0000	8.865,0000

Descripción Indicador	Unidad de Medida	% Peso 2020	Meta Vigente 2020	Avance Vigencia 2020	% Avance Vigencia 2020
9900G020 Talleres O Actividades De Capacitación Realizados -	Número - Número: Cantidad	100	2,0000	1,0000	50,00

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 15 de 60

b) *Indicador de Gestión - Proyecto de inversión: Las líneas base de los indicadores de producto e indicadores de gestión están determinadas en el horizonte del proyecto de inversión vigencias 2019-2022, vigencia a vigencia se va acumulando el resultado a fin de obtener la meta total, así:*

Asociar indicador de producto del programa

Nombre del Programa 4301 - fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

Indicador de producto del Programa Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas

Unidad de Medida Número

Meta Total 46.000,0000 ☒ Acumulativo

Asociar indicador de producto del programa

Nombre del Programa 4301 - fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

Indicador de producto del Programa Personas beneficiadas

Unidad de Medida Número

Meta Total 46.500,0000 ☒ Acumulativo

22

Definición de los indicadores de Gestión

Indicador 9900G020 -Talleres O Actividades De Capacitación Realizados

Unidad de medida Número

Año	Meta Inicial	Meta Vigente	Ingresar valor meta	Avance Acumulado SPI
2019	0,0000	2,0000	2,0000	
2020	0,0000	2,0000	2,0000	
2021	0,0000	2,0000	2,0000	
2022	0,0000	2,0000	2,0000	

c) *Indicadores SINERGIA – Plan Nacional de Desarrollo*

La Dirección de Fomento y Desarrollo a través de la gestión de los 4 Grupos Internos de Trabajo aportan al cumplimiento de los SINERGIA, los cuales permiten hacer seguimiento y evaluación de las políticas públicas estratégicas del país, especialmente aquellas estipuladas en el PND. La línea base fue determinada por la entidad, los avances se reportan mensualmente y son acumulativos. (Ver Anexo 2 reportes del GIT de Deporte Escolar).

	PROCESO		Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO		Página 16 de 60
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

Sector	Entidad	Programa	Indicador	Tipo Indicador	Unidad Medida	Periodicidad	Línea Base	Meta 2019	Meta 2020	Meta Cuatrienio
Deporte	Mindeporte	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	Producto	Número	Trimestral	100.000	100.200	120.000	200.000
Deporte	Mindeporte	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Municipios que implementando programas de recreación, actividad física, deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre	Producto	Número	Trimestral	966	966	980	1.102
Deporte	Mindeporte	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física con enfoque diferencial	Producto	Número	Trimestral	2.000.000	3.475.028	4.000.000	5.000.000

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el contenido de la réplica y los documentos adjuntos, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente, de acuerdo a cada literal expuesto:

Con respecto al punto a) de la réplica: La ficha técnica de los indicadores del proyecto aportada por la Dirección de Fomento y Desarrollo, (ver imagen No. 3) con la ficha EBI, (Ver imagen 4) no hacen referencia al mismo indicador, difieren en línea base y meta.

Imagen No. 3 Ficha técnica de indicador

Indicador Transformacional o Prioridad Sectorial:
No

ODS **Primario**

ODS 3. Salud y Bienestar Si

Indicador ODS:
No

Nombre indicador ODS:
Indicador relacionado con el Sistema de Paz y Estabilización:
No

Nombre indicador en el Sistema de Paz y Estabilización:

Descripción del Indicador:

Mide la cantidad de municipios que implementan al menos uno (1) de los programas deportivos, de recreación, actividad física, deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre para determinar la cobertura de la oferta institucional en el país.

Unidad de medida:
Número

Fuente Información aportada por Dirección de Fomento y Desarrollo para la auditoría

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 17 de 60
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

Imagen No. 4 Recorte ficha EBI – indicadores

FICHA EBI					
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP					
 El futuro es de todos		Código Bpin:	2018011000174		
 DNP Departamento Nacional de Planeación		Nombre del Proyecto:	DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL		
Indicador	2019	2020	2021	2022	
9900G020 - Talleres O Actividades De Capacitación Realizados	2.0000	2.0000	2.0000	2.0000	
Unidad de Medida: Número					
Indicadores de Producto - Meta Vigente					
Indicadores de Producto Cadena de Valor - Meta Vigente					
Objetivo Especifico: Aumentar la oferta de programas de fomento a las escuelas deportivas de formación técnica y física en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el territorio nacional					
Producto	Indicador	2019	2020	2021	2022
Servicio de Escuelas Deportivas	430100700 - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Número Meta Total: 46,000.0000	10,400.0000	12,760.0000	11,246.0000	11,594.0000
Objetivo Especifico: Desarrollar el componente pedagógico, a los procesos de convivencia y paz para niños, niñas, adolescentes, jóvenes en edad escolar y sus familias en Colombia.					
Producto	Indicador	2019	2020	2021	2022
Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	430100100 - Personas beneficiadas Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Número Meta Total: 46,500.0000	11,960.0000	14,720.0000	14,720.0000	14,720.0000

Fuente Información aportada por Dirección de Fomento y Desarrollo para la auditoria

Para el punto b) y c) de la réplica: La Oficina de Control Interno es conocedora que los indicadores de producto y de gestión se desarrollan en el cuatrienio 2019-2022 y es acumulado, y que estos se les hace seguimiento por medio de la herramienta SINERGIA administrada por el DNP. Es así que debido a que con la réplica no se desvirtúa lo evidenciado por la OCI en el desarrollo de la Auditoria, el hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones específicas:

- Establecer controles que propendan por el seguimiento a los proyectos de inversión y establecer la uniformidad en los indicadores, metas, objetivos, entre otros en los diferentes sistemas de información administrados por el Ministerio del Deporte y el DNP.
- Mejorar la calidad en la información aportada en los procesos de Auditoria tanto Interna como de entes externos de control.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 18 de 60

H – FD – 04 – 2020 – DEBILIDADES EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DEL PROCESO “FOMENTO AL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - PROYECTO ESCUELAS DEPORTIVAS”

Condición:

Se evidenció que los controles de los riesgos R1, R2, y R3 que aplican al proyecto Escuelas de Formación, no están debidamente documentados, la periodicidad para la ejecución de los controles no se cumple, el responsable de la ejecución de los controles no es quien lo ejecuta, la totalidad de las evidencias de la ejecución de los controles no reposa en el Ministerio.

Criterios:

- Mapa de Riesgos del proceso Fomentos al Desarrollo Humano y Social del 30/04/2020
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital - Versión 4, tercera línea de defensa - actividades de monitoreo y revisión a realizar Pg 80.
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 diciembre de 2019. *Política de Integridad, Lineamientos generales para la implementación “Por lo tanto, desde un enfoque preventivo, las entidades deben implementar un marco o modelo de Integridad público que incluya la formación y fortalecimiento de los valores del servicio público establecidos en el código de integridad, la implementación de acciones para la identificación temprana de conflictos de intereses, mecanismos de denuncia y control interno que permitan un seguimiento efectivo a los riesgos de gestión y corrupción, así como la implementación de las acciones de mitigación” Pg. 25.*

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible falta de capacitación para la formulación de los controles que mitigan los riesgos.
- Debilidades en la formulación de los controles y en la revisión por parte de la Segunda Línea de Defensa en la Administración del Riesgo (Oficina Asesora de Planeación) encargado de su aprobación.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo “Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión” del proceso “Gestión Organizacional”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión, riesgo materializado, debido a que no se está dando cumplimiento a los requerimientos normativos en materia de riesgos.

Efectos:

- Materialización de los riesgos por no contar con diseño de controles adecuados para su gestión.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 19 de 60

- Posibles hallazgos por no aplicar la normativa para la gestión de riesgos.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual no se allegan evidencias ni objeciones al presente hallazgo, por lo tanto, se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Realizar los ajustes necesarios a la formulación y ejecución de los controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”.
- Realizar seguimiento continuo a la ejecución de los controles a fin de poder tomar acciones correctivas de forma oportuna y evitar la materialización de los riesgos.
- Realizar una revisión a los riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos Institucional a fin de identificar nuevos riesgos que se podrían afectar la ejecución de los diferentes programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

H – FD – 05 – 2020 – BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR INSTRUCTOR ESCUELAS DE FORMACIÓN 2019:

Condición:

Se evidenció que para la vigencia 2019 se inscribió un número menor de beneficiarios por instructor y por escuela de formación, verificando el listado de beneficiarios allegado por el GIT Deporte Escolar comparando con lo establecido en la Guía para la Cofinanciación del programa de Escuelas de Formación Deportiva – Vigencia 2019. (ver resumen Tabla No. 4).

Tabla No. 6. Resumen Municipio con escuelas menores a 40 beneficiarios por instructor 2019

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DEPORTE	No. BENEFICIARIOS
BELEN	BOYACÁ	BALONCESTO	39
GUATEQUE	BOYACÁ	FÚTBOL DE SALON	24
GUAYATA	BOYACÁ	FÚTBOL DE SALON	30
LABRANZAGRANDE	BOYACÁ	FÚTBOL	39
MONGUA	BOYACÁ	FÚTBOL DE SALON	34
MONGUI	BOYACÁ	FÚTBOL	27
PAJARITO	BOYACÁ	FÚTBOL DE SALON	18
TAMARA	CASANARE	BALONCESTO	37
ARGELIA	CAUCA	FÚTBOL	37
MERCADERES	CAUCA	FÚTBOL	37
ALTO BAUDO	CHOCO	FÚTBOL	34

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 20 de 60

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DEPORTE	No. BENEFICIARIOS
BAHIA SOLANO	CHOCO	FÚTBOL	30
CONDOTO	CHOCO	FÚTBOL	39
MEDIO ATRATO	CHOCO	FÚTBOL	36
QUIBDÓ	CHOCO	FÚTSALA	35
UNION PANAMERICANA	CHOCO	FÚTBOL	28
UNION PANAMERICANA	CHOCO	FÚTSALA	11
CERETE	CORDOBA	FÚTBOL SALA	39
GUAMAL	GUAINIA	FÚTBOL	35
INIRIDA	GUAINIA	ATLETISMO	14
INIRIDA	GUAINIA	PATINAJE	22
PAUJIL	GUAINIA	VOLEIBOL	38
ALBAN	NARIÑO	NATACIÓN	31
CONSACA	NARIÑO	BALONCESTO	39
ILES	NARIÑO	FÚTSAL	19
TIBU	NORTE DE SANTANDER	BALONCESTO	39
CURITI	SANTANDER	FUTBOL/FUTSALA	36
PALMAR	SANTANDER	AJEDREZ, FUTSAL, BALONCESTO, FÚTBOL	33
SUAITA	SANTANDER	AJEDREZ, FUTSAL, BALONCESTO, FÚTBOL	32
GINEBRA	VALLE DEL CAUCA	NATACIÓN	17

Fuente: Información Reportada por el Proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social - OCI

Criterios:

- Guía para la Cofinanciación del programa de Escuelas de Formación Deportiva – Vigencia 2019, Numeral 1. *Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de la Escuela Deportiva* * Cantidad de Grupos: Mínimo 2 Grupos por Deporte y por Instructor (40 deportistas atendidos por instructor).
- Clausula 2 de los Convenios: *“Especificaciones Técnicas” Para el desarrollo del convenio el ente ejecutor deberá invertir los aportes del mismo únicamente en las siguientes líneas de Inversión las cuales garantizaran la prestación de servicios, la implementación y dotación Deportiva y demás componentes necesarios para el desarrollo del programa “Escuelas de Formación Para Todos” así (...) C: Línea: Contratación de Formadores Deportivos: (...) El Formador Deportivo será el encargado de dirigir las sesiones de clase en el marco del programa “Escuelas Deportivas para Todos” y deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales. 6. Garantizar la cobertura mínima de 40 deportistas por escuela de formación deportiva. (...).*
- Cláusula 6 del Convenio No. 0000472 -2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓ, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES. *“Obligaciones Especiales del Ente Ejecutor” (...). 5. Atender como mínimo 40 deportistas por Escuela Deportiva. (...).*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 21 de 60

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en los controles de verificación de la plataforma de inscripción de los beneficiarios dispuesta por el Ministerio del Deporte y alimentada por los entes ejecutores.
- Posibles fallas en la plataforma de inscripción de beneficiarios del proyecto Escuelas de Formación del Ministerio del Deporte.
- Posibles debilidades en la labor de supervisión de los convenios con los diferentes Departamentos beneficiados al momento de la revisión del cumplimiento de las cláusulas.

Descripción del riesgo:

Situación que se relaciona con el Riesgo de Gestión “*Demoras en la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por la Dirección de Fomento y Desarrollo de MINDEPORTE*” del proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social, de continuar con esta situación se puede llegar a materializar al no verificar de forma oportuna la documentación requerida para el cumplimiento de los objetos contractuales.

Efectos:

- Posibles incumplimientos contractuales al no verificar el cumplimiento de la totalidad del clausulado de los contratos.
- Incumplimiento en las metas e indicadores del Proyecto y por ende, del Ministerio del Deporte.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa y Disciplinaria para el ordenador del Gasto.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual no se allegan evidencias ni objeciones al presente hallazgo, por lo tanto, se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Realizar los ajustes necesarios a la plataforma informativa establecida para las inscripciones del proyecto Escuelas de Formación incluido en el proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”.
- Ajustar los controles correspondientes a la ejecución de la Supervisión de los convenios suscritos para la ejecución de los convenios del Proyecto Escuelas de Formación.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 22 de 60

- Realizar ajustes a los indicadores del proyecto escuelas de formación sincronizándolos con lo incluido dentro de la Guía del programa Escuelas de Formación del proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social.

H – BS – 06 – 2020 – EJECUCIÓN CONVENIO No. 0000472 -2019 SUSCRITO ENTRE COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES.

Condición:

En desarrollo de la visita realizada a dos de los Municipios del departamento de Boyacá beneficiados con el proyecto Escuelas de Formación y a las Bodegas de Indeportes se evidenció que no se realizó la entrega efectiva de la Implementación Deportiva, Dotación Equipo de Trabajo, Dotación Deportiva (Municipio de Monguí).

Criterios:

- Guía para la Cofinanciación del programa de Escuelas de Formación Deportiva – Vigencia 2019, Numeral 2. *Líneas de Inversión del Programa “Escuelas de Formación para Todos”. (...) d) Compra de Implementación Deportiva: Los elementos deportivos se adquirirán teniendo en cuenta las necesidades y características de cada disciplina deportiva y edad de los deportistas beneficiarios. e) Dotación Deportiva para Equipo de Trabajo. Compra de camisetas deportivas para coordinadores, psicólogos y/o trabajadores sociales e instructores. f). Póliza de Accidentes Colectivos. Todos los deportistas vinculados al programa deberán contar con una póliza de accidentes colectivos que tenga las siguientes coberturas por valor mínimo de \$5.000.000 por deportista (...). g) Dotación Deportiva. Compra de uniformes Deportivos de acuerdo a las Disciplinas deportivas desarrolladas.*
- Cláusula 2 del Convenio No. 0000472 -2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES: *“Especificaciones Técnicas” Para el desarrollo del convenio el ente executor deberá invertir los aportes del mismo únicamente en las siguientes líneas de Inversión las cuales garantizaran la prestación de servicios, la implementación y dotación Deportiva y demás componentes necesarios para el desarrollo del programa “Escuelas de Formación Para Todos” así (...) D: Línea: Implementación Deportiva: Esta Línea de Inversión corresponde a los elementos deportivos se adquirirán teniendo en cuenta las necesidades y características de cada disciplina deportiva y la edad de los deportistas beneficiarios tales como: balones, conos, platillos, sogas, estacas, tableros de ajedrez, aros, mallas, escaleras de entrenamiento, protectores para deportes de combate, cascos, entre otros. E. Línea Dotación Equipo de Trabajo: Esta Línea de Inversión corresponde a la compra de camisetas deportivas para coordinadores, Psicólogos/o trabajadores sociales e instructores. F. Línea: Póliza de Accidentes Colectivos: Todos los deportistas vinculados al programa deberán contar con una póliza de accidentes colectivos que tenga las siguientes coberturas por valor mínimo de \$5.000.000 por deportista (...). G. Línea: Dotación Deportiva: Compra de uniformes deportivos de acuerdo a los deportes que se vayan a desarrollar en el marco del programa “escuelas de Formación para Todos”. Los uniformes están compuestos dependiendo la disciplina deportiva por: camiseta, pantaloneta y medias, kimonos, lycras tipo enterizo, pantalonetas masculinas (natación). (...)*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 23 de 60

- Cláusula 6 del Convenio No. 0000472 -2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES. *“Obligaciones Especiales del Ente Ejecutor” (...) 2. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y con el presupuesto final de inversión, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Ejecutor.*

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en los controles establecidos para la ejecución del proyecto “Escuelas de Formación” de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
- Posibles debilidades en la labor de Supervisión de los convenios suscritos con los entes ejecutores del proyecto “Escuelas de Formación Deportiva”.
- Posible desconocimiento de la normatividad en materia de supervisión.
- Posible falta de personal para realizar la labor de supervisión y/o el apoyo a la Supervisión de los convenios de la Dirección de Fomento y Desarrollo:

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo “Liquidación incorrecta de contratos o no liquidación de los mismos en los plazos acordados en el contrato o los establecidos por la Ley”, del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” incluido en el Mapa de Riesgos de Mindeporte, vigencia 2020.

Efectos:

- Posible pérdida de imagen institucional ante el Ciudadano y demás grupos de interés del Ministerio y del ente ejecutor.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación administrativa y Disciplinaria para el ordenador del Gasto.
- Posibles investigaciones Disciplinarias.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual allegan evidencias y objeciones al presente hallazgo en los siguientes términos:

Se anexan soportes de la gestión que realizó en anterior Supervisor – exfuncionario Tom Maldonado y soportes de la gestión realizada al respecto durante la vigencia 2020 (ver Anexo 3).

Así mismo se informa que este convenio está en proceso de liquidación (Ver Anexo 4).

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 24 de 60

Respuesta de la OCI:

Una vez verificados los soportes mencionados y adjuntos en a la réplica se indica lo siguiente:

El anexo No. 3 de la réplica incluye el memorando Gesdoc No. 2019EE0025041 del 29/11/2019, enviado por el Supervisor del convenio No. 000472-2019, al Director de Indeportes Boyacá, dentro del cual se solicita la información correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el convenio, de la siguiente manera:

(...)

En tal sentido, solicito amablemente tener en cuenta las comunicaciones remitidas previamente desde el Ministerio del Deporte:

1. Oficio 2019EE0020312, del 30 de Septiembre de 2019, donde se reitera el cumplimiento del convenio y los requisitos para la realización del segundo desembolso.
2. Correo desde tomindeporte@gmail.com, para gerencia@indeportesboyaca.gov.co, del 07 de Octubre de 2019.
3. Oficio 2019EE0021161, del 16 de Octubre de 2019. Requerimiento por la NO entrega de la información.
4. Correo desde gatogato5@gmail.com para gerencia@indeportesboyaca.gov.co del 07 de Octubre de 2019.
5. Oficio 2019EE0021393, del 18 Octubre de 2019. Reiteración solicitud de informe para segundo desembolso.

Así mismo, es imprescindible que INDEPORTES Boyacá haga entrega de la información asociada con el Convenio 472 de 2019 desde sus componentes Administrativo, Financiero y Técnico, así:

1. Formato Informe Administrativo y Financiero diligenciado con sus respectivos soportes. Tener en cuenta lo descrito en el oficio 2019EE0020312.
2. Informes Técnicos mensuales de cada formador en formato pdf
3. Listados y verificación de asistencia mensual por cada formador (pdf)
4. Registros fotográficos mensuales
5. Fichas de inscripción de los niños beneficiarios del programa con sus respectivos anexos (copia documento identidad del niño, fotocopia documento del acudiente, fotografía del niño, certificado de aptitud médica, copia de afiliación EPS)
6. Planes mensuales de clase por formador

(...)

Se adjunta un Acta de reunión realizada en Indeportes Boyacá, en la cual se enuncia la revisión de la documentación de los contratos derivados del convenio, sin que se aportara la evidencia del contrato de adquisición de Implementación Deportiva, Dotación Equipo de Trabajo, Dotación Deportiva y por ende tampoco los ingresos al almacén, ni las entregas a los beneficiarios.

En el mes de abril se realiza la solicitud de aplazar la entrega de la implementación deportiva a las diferentes escuelas beneficiadas.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 25 de 60

Para la vigencia 2020, se adjunta el memorando Gesdoc No. 2020EE00022049 del 03 de noviembre de 2020, dirigido por a INDEPORTES – Boyacá, la supervisora del convenio realiza la solicitud de la información requerida para dar inicio a la liquidación del mismo.

Con lo anterior se ratifica lo evidenciando en el procedimiento auditor y por ende el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de brindar capacitación y apoyo a la labor de supervisión de los convenios suscritos para la ejecución de los programas y proyectos.
- Establecer canales de comunicaron efectivos entre los Entes Ejecutores, el Ministerio del Deporte y la Supervisión a fin de que se tomen correctivos oportunos en la entrega de la implementación, dotación de deportistas y personal de apoyo a los convenios del proyecto Escuelas de Formación.
- Mejorar el formato de cronograma de los convenios, ya que en el que se encuentra actualmente no se establece tiempos para cada una de las actividades, es más un formato de presupuesto.

H – BS – 07 – 2020 – INGRESO AL ALMACEN DE IMPLEMENTOS ESCUELAS DE FORMACIÓN CONVENIO No. 0000472 - 2019 SUSCRITO ENTRE COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES.

Condición:

En desarrollo de la visita realizada al Almacén del Instituto de Deportes de Boyacá – INDEPORTES Boyacá, se evidenció que los implementos adquiridos en cumplimiento de las líneas del proyecto Escuelas de Formación definidas como D: Línea: Implementación Deportiva, E. Línea Dotación Equipo de Trabajo, y G. Línea: Dotación Deportiva del Convenio 472-2019, se encuentran sin identificar (dispuestos junto con los implementos adquiridos para las Escuelas de Formación financiadas con recursos de INDEPOTES Boyacá), no es posible su contabilización y no se les dio ingreso al Almacén del Ministerio del Deporte acorde a lo establecido en el Manual de Almacén.

En las bodegas de INDEPORTES Boyacá no se evidencio la Dotación Deportiva (40 uniformes para la práctica del Fútbol) pendiente por entregar a la escuela de Fútbol del Municipio de Monguí para la vigencia 2019.

Criterio:

- Manual de Almacén Ministerio del Deporte. Numeral 4.1.9 Ingreso de bienes recibidos en el lugar de utilización “1. Para el ingreso de bienes o materiales de difícil movilización o que por necesidades del servicio requieran ser entregados o puestos en el lugar de su utilización, la recepción podrá realizarse directamente en el lugar y a través del responsable de la dependencia o de quien tiene la supervisión de la ejecución del contrato,

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 26 de 60

quien deberá contar, de manera anticipada, con copia del contrato o documento donde se especifican los requisitos y las características de los bienes adquiridos. 2. Para legalizar el recibo de los bienes que físicamente no ingresan al almacén, en el lugar donde sean colocados por el proveedor, deberá levantarse un documento o acta de recibo firmado por el proveedor y por quien tenga a cargo el control de ejecución del contrato (supervisor). 3. Si el responsable de Almacén no puede estar presente, quien recibe, en un término no superior a diez días hábiles, deberá enviar la documentación al Almacén para que se elabore y perfeccione de forma inmediata el ingreso en los registros de la entidad. (...).

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en los controles establecidos para el ingreso de los implementos al Almacén del Ministerio del Deporte.
- Posibles debilidades en la labor de Supervisión de los convenios suscritos con los entes ejecutores del proyecto “Escuelas de Formación Deportiva”.
- Posible desconocimiento de la normativa en materia de supervisión.
- Posible falta de personal para realizar la labor de supervisión y/o el apoyo a la Supervisión de los convenios de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo “Apropiación de bienes de la entidad para beneficio de un tercero ocasionando extravío de elementos de la bodega, al interior de las instalaciones, o en uso del personal de la entidad”, del proceso “Gestión de los Recursos Físicos” incluido en el Mapa de Riesgos de Mindeporte, vigencia 2020.

Efectos:

- Posible pérdida de implementos adquiridos con recursos del Ministerio del Deporte.
- Posibles Destinación indebida de los implementos adquiridos en ejecución de los convenios suscritos por el Ministerio del Deporte.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación administrativa y Disciplinaria para el ordenador del Gasto.
- Posibles investigaciones Disciplinarias.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual allegan evidencias y objeciones al presente hallazgo en los siguientes términos:

En las minutas de los convenios interadministrativos suscritos con los entes deportivos se definen los roles y las responsabilidades a realizar en el marco de la ejecución de los mismos, para tal fin la responsabilidad de ENTES EJECUTORES es asumida por estas entidades, razón por la cual estas tienen la autonomía administrativa y financiera para realizar la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del programa Escuelas Deportivas para Todos, por ende,

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 27 de 60

estas entidades son las encargadas de recibir los bienes, tal cual como se expresa en la obligación N° 21 de la cláusula 5 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE EJECUTOR “Recibir los bienes y/o servicios producto del convenio y certificar su cumplimiento” (Ver anexo 5).

De igual manera el formato BS – FR – 039 - Certificación De Rendición De Cuentas Convenios y/o Contratos se establece:

(...) Que los bienes adquiridos con cargo al Contrato ó Convenio No. _____ ingresaron al almacén de (NOMBRE DE LA ENTIDAD), y aquellos que por su naturaleza no fueron utilizados o agotados en el desarrollo de las actividades propias del Contrato ó Convenio, se encuentran en bodega debidamente registrados en los activos de la entidad. (SI APLICA) (...)

(...) Que los bienes adquiridos con cargo al Contrato ó Convenio utilizados y agotados en desarrollo de las actividades propias del mismo, cuentan con su respectiva orden de salida de almacén, firmadas por el beneficiario o destinatario final (...)

Finalmente se informa que el área del Almacén de la entidad no ha requerido la entrada de los bienes adquiridos durante la ejecución de los convenios interadministrativos; este procedimiento se ha implementado para contratos o convenios suscritos con entidades privadas.

Respuesta de la OCI:

Una vez verificada la réplica y los soportes allegados, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

Dentro del Manual de Almacén se establece lo siguiente: “(...) 4.1.9 Ingreso de bienes recibidos en el lugar de utilización. (...) 2. Para legalizar el recibo de los bienes que físicamente no ingresan al almacén, en el lugar donde sean colocados por el proveedor, deberá levantarse un documento o acta de recibo firmado por el proveedor y por quien tengan cargo el control de ejecución del contrato (supervisor). (...)” y “(...) 4.1.13 Ingreso de bienes adquiridos mediante CONVENIOS Y/O CONTRATOS suscritos con COLDEPORTES. PRIMERO: Todos los elementos, incluida implementación deportiva, que sean adquiridos mediante contratos y/o convenios ingresaran a los inventarios de la Entidad, por lo tanto, el supervisor debe: • Debe informar al almacenista de COLDEPORTES en archivo formato Excel el listado de elementos adquiridos por la entidad mediante contratos y/o convenios suscritos con la entidad, discriminando la cantidad, la descripción y la disciplina deportiva a la cual pertenecen. (...)”, lo cual nos indica que la implementación y demás elementos, sean bienes de consumo o devolutivos deben ingresar al Almacén del Ministerio del Deporte.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones contenidas en el Informe Preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de gestionar el ingreso al Almacén del Ministerio del Deporte de los bienes adquiridos en ejecución de los Convenios suscritos.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 28 de 60

- Establecer canales de comunicación efectivos entre la Dirección de Fomento y Desarrollo y el Almacén de Mindeporte a fin de realizar la entrada de los bienes adquiridos en cumplimiento de los diferentes convenios suscritos.

H – BS – 08 – 2020 – DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS ESCUELAS DE FORMACIÓN EN CONTRATISTAS.

Condición:

Se evidencia la delegación de la supervisión en un contratista para el 19% de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto Escuelas de Formación de la vigencia 2020, discriminados en la siguiente tabla (No. 6).

Tabla No. 7. Contratos con Delegación de la Supervisión en Contratistas de Mindeporte

# de contrato	Supervisor del Contrato	Cargo del Supervisor
852	Andrés Pérez	Contratista
COID-474-2020	Ginna Paola Zamora	Contratista
COID-474-2020	Ginna Paola Zamora	Contratista
COID-501-2020	Juan Sebastián Rodríguez	Contratista
COID-504-2020	Juan Sebastián Rodríguez	Contratista
COID-512-2020	Juan Sebastián Rodríguez	Contratista
COID-518-2020	Juan Sebastián Rodríguez	Contratista
COID-520-2020	Juan Sebastián Rodríguez	Contratista
COID-524-2020	Ginna Paola Zamora	Contratista
COID-526-2020	Ginna Paola Zamora	Contratista
COID-821-2020	Juan Sebastián Rodríguez	Contratista

Fuente: OCI

Criterios:

- Ley No. 1474 de 2011, Artículo 83. “*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*”.
- Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos del estado, código G-EFSICE-01, expedido por Colombia Compra Eficiente Numeral III Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos. Literal A: “*El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 29 de 60

que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual” (Subrayado fuera de texto).

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Aparentes debilidades en los controles al momento de la designación de la supervisión de los contratos.
- Posible falta de personal al interior del Proceso para que cumplan con las funciones de Supervisión.

Descripción del Riesgo:

- Situación que no se relaciona con ninguno de los Riesgos de Gestión o corrupción del Mapa de Riesgos Institucional, por lo cual la Oficina de Control Interno propone al proceso el siguiente “Incumplimientos Normativos en la designación de la Supervisión de los Contratos y/o Convenios” del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”, riesgo materializado ya que se están designado supervisiones en Contratistas de Prestación de Servicios.

Efectos:

- Posibles actuaciones disciplinarias por presuntos incumplimientos normativos.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa y Disciplinaria para el ordenado del Gasto.

NOTA: Para este hallazgo se elevó una consulta a la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y al Departamento Administrativo de la Función Pública, una vez se tenga su respectiva respuesta, se definirá el cargue del hallazgo en la Plataforma Isolucion o por el contrario se levanta el mismo.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presenta la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual allegan evidencias y objeciones al presente hallazgo en los siguientes términos:

El GIT de Deporte Escolar ha velado porque en la medida de lo posible los supervisores funcionarios de planta, esta situación cambio a partir del mes de agosto de la vigencia 2020, teniendo en cuenta la alta carga laboral que tiene los 4 integrantes del GIT, se designaron algunas supervisiones a 3 contratistas del Grupo Interno.

La anterior decisión fue basada en el concepto emitido por la oficina jurídica y la oficina de contratación de Mindeporte (Ver anexo 6).

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 30 de 60

Respuesta de la OCI:

Una vez verificada la réplica y el anexo No. 6 enviado como soporte, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente.

Se está a la espera de la respuesta del Departamento Administrativo de la Función Pública, sin embargo, mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0004132 del 16/09/2020, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, da respuesta a estudio línea jurisprudencial en materia de supervisión de contratos y convenios - análisis particular sobre supervisión por contratistas de prestación de servicios, al concepto solicitado por el GIT de Contratación, en el cual se evidencia lo establecido en la normativa en materia del ejercicio de la labor de Supervisión, y se ratifica lo expuesto en el Hallazgo.

Una vez se allegue el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública se determinará el cargue del hallazgo en la plataforma Isolucion.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles al interior del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” de la Secretaria General a fin de realizar la Delegación de la Supervisión de los Convenios y/o Contratos en Personal de Planta del Ministerio del Deporte.
- Establecer canales de comunicación entre las diferentes dependencias a fin de unificar criterios apegados a la Ley, en materia contractual.
- Realizar las consultas necesarias a fin de contratar personal que apoye la labor de supervisión, acorde a la normativa.

H – BS – 09 – 2020 – CONTINUIDAD ESCUELAS DE FORMACIÓN VIGENCIAS 2019 - 2020

Condición:

Se evidenció que no se está dando continuidad a las Escuelas de Formación Deportiva, ya que en visita realizada a los Municipios beneficiados en la vigencia 2019, Monguí y Belén del Departamento de Boyacá, para la vigencia 2020 la escuela de fútbol de Monguí y la Escuela de baloncesto de Belén no se encuentran en funcionamiento.

De igual forma se observó que se realizó modificación en las edades de los deportistas a atender (2019 de 6 a 17 años y 2020 de 6 a 12 años), sin tener una estrategia que articule a los menores entre los 13 y 17 años que quedaron por fuera de las Escuelas de Formación.

Criterios:

- Resolución No. 001909 del 5 de agosto de 1991, “Por la cual se reglamenta el proyecto de ESCUELAS DE FORMACION”, Artículo 1: *de la Definición: “Las ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA son un proyecto educativo implementado como estrategia curricular*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 31 de 60

para la orientación y la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, que mediante programas sistematizados le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva”. Artículo 2: De los Objetivos “Orientar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento deportivo, el adelanto técnico, la salud física y mental y el desarrollo - motriz del niño y el joven que ingrese a la Escuela para contribuir así a su formación integral. Convertir la ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA, EN un instrumento efectivo para la prevención de la delincuencia y la drogadicción del niño y del joven Colombiano”.

- Ley No. 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” en el “Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes”.

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Aparentes debilidades en los controles para la selección de los Municipios a financiar con recursos del proyecto Escuelas de Formación.
- Posible falta de planeación para verificación de la efectividad del proyecto “Escuelas de Formación”.

Descripción del Riesgo:

- Situación que no se relaciona con ninguno de los Riesgos de Gestión o corrupción del Mapa de Riesgos Institucional, por lo cual la Oficina de Control Interno propone al proceso el siguiente “Incumplimientos en las metas e indicadores de los Programas y proyectos del Ministerio del Deporte” del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”, riesgo materializado ya que no se está dando continuidad a las Escuelas de Formación Deportiva.

Efectos:

- Se podría afectar la efectividad del proyecto Escuelas de Formación.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa y Disciplinaria los responsables del Proyecto.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presenta la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual allegan evidencias y objeciones al presente hallazgo en los siguientes términos:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 32 de 60

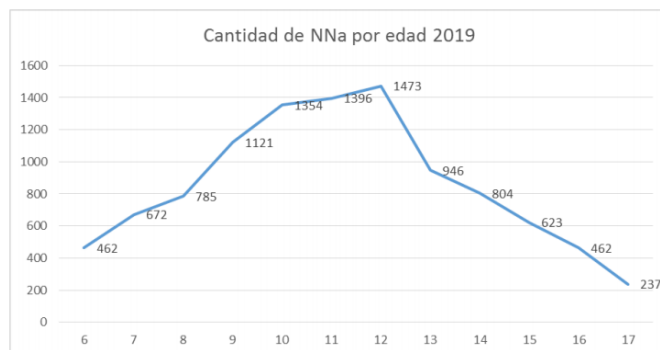
En el archivo adjunto (Ver Anexo 7 – Páginas 11 y 12) se expresa la justificación de la no continuidad del programa en algunos municipios de Boyacá entre ellos Mongui y Belén, lo anterior teniendo en cuenta la facultad que tienen los entes deportivos para seleccionar los municipios y que está contenida en la guía de cofinanciación (Ver anexo 8 páginas 8 y 9).

El cambio en las edades a beneficiar en el marco del programa Escuelas Deportivas se tuvieron en cuenta 3 factores:

1. Relación edad-cobertura vigencia 2019
2. Procesos pedagógicos por etapas de desarrollo
3. Relación procesos deportivos otras entidades del Sistema Nacional del Deporte.

1. Relación edad-cobertura vigencia 2019

Una vez recolectada y consolidada la información del reporte de inscritos por convenio se evidenció que en la mayoría de departamentos era menor la afluencia de beneficiarios en edades superiores a los 14 años. En la siguiente gráfica se evidencia que el número de beneficiarios disminuye a partir de los 13 años y al revisar los datos de manera individual por municipio en la mayoría donde se encontraron que beneficiarios de 14 años en adelante eran los únicos por escuela o con un margen de 2 a máximo 4 personas contemporáneas en edad y etapa de desarrollo; entre mayor la edad del individuo menor posibilidad de coincidir con un individuo de similares características.



Si se realiza la comparación de la cobertura de edad en porcentaje se corrobora que el porcentaje aportado por las mayores edades de los individuos es evidentemente inferior a las primeras edades.



	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 33 de 60

2. *procesos pedagógicos por etapas de desarrollo*

Al realizar una retroalimentación del programa “Escuelas deportivas para Todos” desde los componentes técnicos y psicosociales se encontró que:

A. Dificultad en la organización de los grupos por parte de los formadores debido a que no existía una diferenciación de las edades para el desarrollo de las sesiones contemplando la realización de ejercicios para NNA de 12 edades diferentes en un mismo espacio pedagógico. Limitando la capacidad para detectar dificultades propias a la etapa de desarrollo correspondiente del individuo y aumentando la probabilidad de accidentes o deserción por aburrimiento por desarrollo de clases orientadas a niños y no a jóvenes.

B. Se evidencio por parte de los beneficiarios de mayor edad y formadores una fuerte intención por buscar competición y perfilamiento hacia los altos logros. Si bien el programa está orientado a promover un espacio pedagógico de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, se evidenció que, al no delimitar un programa pedagógico más orientado a las etapas de desarrollo, los formadores desconocen el horizonte de su quehacer como facilitar de la formación integral del individuo por buscar procesos de especialización deportiva orientado a altos logros.

C. A partir de las encuestas realizadas previo al cierre de la vigencia 2019 se detectó por parte el equipo psicosocial que los contenidos contemplados desde la estrategia si bien se pueden desarrollar en diferentes etapas de vida no contaba con una estructuración más delimitada que permitiera un proceso pedagógico progresivo y coherente a las necesidades de desarrollo del individuo.

D. Lo desarrollado desde el componente técnico no especificaba el contenido que debe ser realizado en cada una de las etapas de desarrollo motriz de un individuo propiciando la especialización deportiva temprana. Lo anterior, estaba en contradicción con la documentación académica referente a procesos de iniciación deportiva publicada por la entidad y otros autores.

E. Se mencionó por parte de algunos formadores que al finalizar la vigencia disminuyó la frecuencia de entrenamiento de los individuos de 15 a 17 años debido que deben asistir a otro tipo de compromisos académicos referenciados a procesos de la media fortalecida en las instituciones escolares.

F. Se reportó en visitas de seguimiento en territorio que beneficiarios de 13 años en adelante se encontraban vinculados a otros procesos deportivos de rendimientos en el municipio por medio de escuelas o clubes competitivos.

G. Se evidenció muy poca o ninguna participación de los padres de familia y acudientes de los mayores de 14 años.

3. *Relación procesos deportivos otras entidades del Sistema Nacional del Deporte.*

Desde la vigencia 2019 el GIT Deporte Escolar ha estado comprometido en promover alianzas dentro de la institución que permitan a un individuo desarrollarse como individuo y posteriormente como atletas. Por lo tanto, se realizaron acercamiento a equipo de la estrategia CENDER desarrollada desde la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo y se encontró que las edades mayores contempladas en nuestro programa ya contaban con un programa orientados al desarrollo de la reserva deportiva y detección de talentos.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 34 de 60

Por otro lado, como se mencionó en el punto F, los organismos públicos y privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte desarrollan programas y estrategias orientados a individuos de 13 años en adelante buscando el fortalecimiento de las reservas deportivas.

VIGENCIA 2020

A partir de lo expuesto anteriormente el GIT Deporte Escolar generó una reestructuración del programa “Escuelas Deportivas para Todos” de la siguiente manera:

1. Modificación rango de edad

Disminuir el rango de edad de 6 a 12 años, donde se debe brindar espacios pedagógicos diferenciados en sus contenidos tanto técnicos como psicosociales como se evidenció en la Guía Cofinanciación 2020:

“La oferta de las Escuelas de Formación Deportiva será para niños, niñas y adolescentes entre 6 y 12 años, priorizando los siguientes niveles:

- *Nivel de Iniciación o Desarrollo Polimotor (de 6 a 9 años).*

Este nivel permite al niño participante de este proceso, conocer su estructura y esquema corporal, así como la estimulación y desarrollo de las funciones de relación y motrices de base, que determinan su acción motriz, a través de la vivencia de actividades diferentes.

- *Nivel de Fundamentación Deportiva (de 10 a 12 años).*

En este nivel se busca fundamentar técnicamente al niño en una disciplina deportiva de acuerdo con su gusto y preferencia, Además se inicia la estimulación para el desarrollo de las capacidades físicas condicionales, mediante el aprovechamiento de las fases sensibles, que favorecen el desarrollo armónico a nivel corporal, para su posterior entrenamiento y optimización en procesos futuros.

- *Las características de las sesiones de formación deportiva son:*

Cantidad de grupos por formador: tendrá a cargo dos (2) grupos por municipio y la cantidad de deportistas dependerá de la disciplina deportiva escogida (no se permite combinar las edades establecidas en los niveles de formación).” (Guía cofinanciación 2020)

2. Guía metodológica y Malla contenidos

Se estructuró la primera versión de la malla de contenidos y Guía metodológica que permitieron dar a los formadores una pauta definida del desarrollo de las sesiones a partir de la caracterización y necesidades según la etapa de desarrollo de los individuos. Lo anterior con el fin de contribuir a la formación integral de individuo tanto desde las habilidades socioemocionales como desde el campo motriz, por lo tanto, desde el componente técnico se busca desarrollar un amplio repertorio de habilidades y capacidades físicas básicas que permitan al individuo desempeñarse plenamente en la modalidad deportiva que desarrolle en ese momento o posteriormente, no se busca la especialización deportiva temprana ni procesos orientados a la competencia deportiva.

3. Procesos cualificación

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 35 de 60

A partir de lo mencionado en el punto B, se diseñó e implementó una estrategia de capacitación del personal vinculado en las escuelas para conocer que es la iniciación deportiva, sus propósitos y metodologías. Se mantienen los procesos de capacitación parental y debido a los rangos de edad se espera una mayor vinculación de los núcleos familiares.

4. Procesos posteriores

Desde el GIT Deporte Escolar se han realizado acercamientos a la nueva estrategia del Ministerio del Deporte liderada por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo denominada “Talentos Colombia” con la cual se busca generar un vínculo que promueva la continuidad de beneficiarios de nuestro programa que cuenten con las capacidades e intención de dar continuidad a procesos orientados al alto rendimiento.

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el anexo informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente.

En el numeral V, pagina 7 de la Guía de Cofinancian del Proyecto Escuelas de Formación vigencia 2020, se establece lo siguiente:

*“V. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS. (...) 3. Continuidad del proceso formativo: Se dará continuidad a las escuelas deportivas para todos implementadas en la vigencia 2019 en los municipios beneficiados. 4. Selección de disciplinas deportivas: Los deportes de cada Escuela de Formación Deportiva serán escogidos por el Ente Departamental teniendo en cuenta los siguientes parámetros: * Dar continuidad al proceso formativo en los municipios impactados durante el 2019 (en caso de haber desarrollado el programa en el departamento). (...)*

Para lo cual dentro del Proyecto presentado por el Ejecutor del Convenio No. 000472-2019, se realiza la siguiente justificación:

(...) “Desde el punto de vista técnico se decide mantener del año anterior solo la escuela de Fútbol de Salón de Pajarito, debido a que en el proceso fue la escuela que cumplió en mayor porcentaje, adicionalmente se toma la decisión de diversificar los deportes, dado que también en el año 2019 solo se apoyó el fútbol y el fútbol de salón; este año se amplía el número de deportes como, baloncesto, atletismo, Balonmano, fútbol de salón, voleibol y ciclismo.

Así mismo, se aclara que las dos escuelas de ciclismo apoyadas por el programa ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS, así como los municipios, no se encuentran apoyados en el programa Boyacá Raza de Campeones, por este motivo se apoyan con el fin de iniciar procesos deportivos en ciclismo en estas regiones apartadas del Departamento.” (...)

A lo anterior la OCI evidencia que no se dio continuidad al 80% de las escuelas de Formación Deportiva que se trabajaron en 2019, incumpliendo lo establecido en la Guía de Cofinancian del Proyecto Escuelas de Formación vigencia 2020.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 36 de 60

En cuanto al punto del cambio de edades para la atención de los deportistas beneficiarios en la vigencia 2020, se observa que el Ministerio da una justificación técnica en cuanto a la implementación y priorización de dos (2) niveles “*Nivel de Iniciación o Desarrollo Polimotor (de 6 a 9 años)*” y “*Nivel de Fundamentación Deportiva (de 10 a 12 años)*”, lo cual para esta Oficina es acertado. Sin embargo, lo que indica el hallazgo es a su vez, que a pesar de ser justificado por el bajo número de deportistas impactados en edades entre los 13 y los 17 años, también es cierto que no se articuló el ingreso de estos menores a otro programa del Ministerio o del Departamento, dejándolos por fuera del acceso a programas deportivos.

La Dirección de Fomento y Desarrollo indica que “*Desde el GIT Deporte Escolar se han realizado acercamientos a la nueva estrategia del Ministerio del Deporte liderada por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo denominada “Talentos Colombia” con la cual se busca generar un vínculo que promueva la continuidad de beneficiarios de nuestro programa que cuenten con las capacidades e intención de dar continuidad a procesos orientados al alto rendimiento.*”, ratificando de esta manera lo evidenciando y se resalta que ya se dio inicio a la búsqueda de dar continuidad al proceso deportivo de los menores en edades mencionadas anteriormente.

Por lo anterior el Hallazgo se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Mejorar los controles para la selección de los Municipios a financiar con recursos del proyecto Escuelas de Formación a fin de darle continuidad.
- Generar acciones para verificación de la efectividad del proyecto “Escuelas de Formación” en los departamentos impactados.
- Establecer obligaciones a los Entes ejecutores del Proyecto Escuelas de Formación para que se dé continuidad a las Escuelas de Formación Financiadas con Recursos del Ministerio del Deporte y a los menores en edades entre los 13 y 17 años.

H – FD – 10 – 2020 – LÍNEA DE ACCIÓN TODOS POR COLOMBIA

Condición:

No se evidenció el análisis de la selección de los Departamentos con mayores necesidades básicas insatisfechas para ser beneficiarios de lo establecido en la Resolución No. 489 de 2020 “*Por medio de la cual se dictan medidas especiales relacionadas con la Dirección de Fomento y Desarrollo, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”.

De igual forma se observaron diferencias en el valor de la asignación mensual para los contratistas. La diferencia de \$176.517, multiplicado por la cantidad de contratistas 24 presenta un posible sobre costo de cuatro millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos veinte pesos (\$4.236.420). Como podemos observar en la siguiente tabla:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 37 de 60

Tabla No. 8. Diferencias en la Asignación Básica para Contratistas Línea de Acción Todos por Colombia.

Departamentos beneficiados con la Línea de Acción Todos por Colombia.	Valor de la asignación básica mensual otorgada a los beneficiados.
Antioquia, Valle, Córdoba, Cundinamarca, Boyacá	\$1.470.985
Santander	\$1.647.503
Diferencia en la Asignación	\$176.517

Fuente: Convenios Vigencia 2020 - OCI

Criterio:

- Resolución No. 489 de marzo 2020 “Por medio de la cual se dictan medidas especiales relacionadas con la Dirección de Fomento y Desarrollo, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” en la consideración No. 14 “(...) quienes recibirán por concepto de honorarios uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales vigentes, con un plazo de ejecución de tres (3) meses” Artículo 2 “ Con el objetivo de Garantizar la continuidad de las actividades deportivas en el territorio nacional, los entes departamentales y excepcionalmente, los municipios suscribirán mediante contratos de prestación de servicios con honorarios de uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales vigentes, con un plazo de ejecución de tres (3) meses”

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de los criterios establecidos en la Resolución 489/2020 para la celebración de los contratos de prestación de servicios de la Línea de Acción Todos por Colombia.
- Posible falta de planeación en los anexos técnicos para el convenio.

Descripción del riesgo:

Consultado el mapa de Riesgos de Gestión, el Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “Reportes de información de baja calidad por parte de la oficina” del proceso “Planeación Estratégica”, riesgo que se considera materializado.

Efectos:

- Se podría afectar la eficiencia del proyecto Escuelas de Formación.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa y Disciplinaria los responsables del Proyecto
- Pérdida de credibilidad del Ministerio para con sus ciudadanos y demás grupos de interés.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 38 de 60

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual allegan evidencias y objeciones al presente hallazgo en los siguientes términos:

Dado que las 67 personas naturales que se viabilizaron contratar por la línea TODOS POR COLOMBIA, debían entregar como producto de su gestión cartillas de enseñanza en deportes específicos, durante los 3 meses previstos. Se seleccionaron los 6 departamentos (Antioquia, Valle, Córdoba, Cundinamarca, Boyacá y Santander) teniendo en cuenta la trayectoria deportiva el posicionamiento que tienen en dichas disciplinas deportivas (Atletismo, pesas, habilidades rítmicas, ciclismo, deportes de combate, tiro con arco).

*Para el caso de la diferencia en el valor de la asignación mensual para los contratistas del Departamento de Santander, se aclara que, en el anexo técnico del estudio previo del convenio suscrito con Instituto de Deportes de Santander, se indicó la respectiva justificación “ Es importante aclarar que para el Departamento de Santander se realizó un incremento del 12% al valor asignado (uno punto cinco *(1.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes), lo anterior teniendo en cuenta que la certificación emitida por la contadora del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander:*

“(…)”

Los descuentos por concepto de estampillas contemplados en el Capítulo X de la Ordenanza 077 de 2014; por medio de la cual se expidió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, se realizan ya sea aplicando la regla de Retención en la Fuente sobre el valor a pagar como agente retenedor o exigiendo al contratista la presentación del recaudo de estampillas efectuado directamente en los puntos de atención y pago señalados por la dirección de ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental (..) (Ver anexo 9 páginas 33 y 34 y Anexo 10).

Respuesta de la OCI:

Una vez verificada la información de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente.

Si bien es cierto que la aclaración de aumento del 12% se relacionó en el estudio técnico, esta modificación no se realizó en la Resolución No. 0489 de 2020 “Por medio de la cual se dictan medidas especiales relacionadas con la Dirección de Fomento y Desarrollo, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

La Constitución Política de Colombia – CPC en su artículo 4 dispone: “**ARTÍCULO 4.** La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. (...)”, lo que indica la jerarquía normativa que las normas de rango superior, (para el caso la Resolución No. 489 de 2020) sean la fuente de validez de las que le siguen (para el caso los estudios previos o los contratos).

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 39 de 60

Es necesario aclarar que, para modificar un Acto Administrativo, se debe hacer a través de otro Acto Administrativo de la misma jerarquía, y previo a suscribir cualquier otro documento que contenga dicha modificación. Así las cosas, el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones como fue evidenciado en el informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Generar controles a fin de garantizar que la celebración de contratos o convenios se lleven a cabo verificando previamente el sustento jurídico expedido por el Ministerio y el orden Nacional.
- Realizar las consultas pertinentes a fin de establecer si se requiere realizar devolución de los recursos al Tesoro Nacional.
- Aclarar de forma anticipada si es viable que el ente ejecutor realice los ajustes normativos correspondientes, a fin de exonerar de dichos pagos de impuestos a los beneficiarios de los programas financiados con recursos del Ministerio del Deporte.

OBSERVACIONES:

O – FD – 01 – 2020 – CANTIDAD DE MENORES INSCRITOS EN EL PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS”

Se evidenció que en número de menores inscritos en las Escuelas de Formación Deportiva para la vigencia 2020 tiene un promedio de 12 deportistas, cifra que está por debajo de lo requerido para la conformación de dichas escuelas según lo dispuesto en la Guía de Cofinanciación del proyecto vigencia 2020. Lo anterior en verificación realizada al listado enviado por la GIT Deporte Escolar. De persistir esta situación se puede llegar a incumplir la Guía de cofinanciación 2020 y afectaría los indicadores del proyecto.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual allegan evidencias y objeciones a la presente observación en los siguientes términos:

Como se expresó verbalmente a los auditores, el número de inscritos semanalmente se incrementa, la información reportada fue con corte al 8 de octubre de 2020 (5.286 NNA inscritos) y a 30 de octubre se registran 8.266 NNA inscritos al programa.

En la guía de cofinanciación se establece que cada escuela tendrá máximo 40 NNA entre 6 y 12 años, si bien en este documento se determina un valor de cobertura como referencia, las mismas pueden variar de acuerdo a condiciones tales como: Tipo de disciplina deportiva, bajo interés de los beneficiarios por la pandemia COVID-19, entre otros.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 40 de 60

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente.

La inscripción de los Niños, Niñas y Adolescentes - NNA se encuentra en etapa de cargue de información en la plataforma tecnológica destinada para este fin, situación conocida por el equipo auditor, aunado a los inconvenientes presentados por la emergencia generada por el COVID-19 y a que la plataforma no permite realizar el cargue de la información de forma oportuna.

Situación que pone de manifiesto lo observado por el Equipo Auditor y evidencia que, de no tomar medidas oportunas, se llegaría a incumplir con la meta de beneficiarios propuesta para la vigencia 2020 y de igual forma se está afectando el acceso de los menores beneficiarios al 100% de las clases o tutorías dadas en cumplimiento de la Guía de Cofinanciación.

Por lo anterior la presente observación se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Generar un control al procedimiento de inscripción al programa, que sea ágil y eficiente a fin de tener informes en tiempo real.
- Aumentar la difusión del proyecto Escuelas de Formación Deportiva motivando el incremento en los inscritos.
- Mejorar la publicidad y claridad de los lineamientos del proyecto Escuelas de Formación.

O – FD – 02 – 2020 – CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE Y VALORACIÓN MÉDICA A LOS MENORES VIGENCIA 2020.

El 100% de los formadores entrevistados en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá indicaron que no cuentan con el curso de primer respondiente y no se ha realizado la valoración médica a los menores, establecido en la guía de cofinanciación 2020, lo que podría llegar a exponer al Ministerio a incumplir el Decreto Nacional No. 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”. Artículo No. 27 Parágrafo “*Para efectos de la presente ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes*”.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 41 de 60

cual no se allegan evidencias ni objeciones a la presente observación, por lo cual se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendación Específica:

- Realizar las gestiones pertinentes para que el personal de formadores realice el curso de primer respondiente, ya sea acudiendo a entes que lo suministran en forma virtual y con la debida certificación.

O – FD – 03 – 2020 – SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y DOTACIÓN DEPORTIVA CONVENIOS ESCUELAS DE FORMACIÓN 2020.

Se observó que no se ha dado cumplimiento a las entregas de lo establecido en las Líneas de Cofinanciación No. 3. Implementación Deportiva; No 4. Dotación Deportiva, tanto para el Equipo de Trabajo como para los Deportistas en el 100% de los Municipios visitados por el equipo auditor en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, lo cual podría incumplir los convenios respectivos y por ende afectar la imagen institucional del Ministerio del Deporte en las regiones atendidas.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual no se allegan evidencias ni objeciones a la presente observación, por lo cual se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” proyecto Escuelas de Formación a fin de lograr la entrega oportuna de Implementación Deportiva y de la Dotación Deportiva a los deportistas y para beneficio de las Escuelas en los diferentes departamentos impactados.
- Generar un formato de cronograma de inversión que contenga los términos para la adquisición y entrega de la Implementación y Dotación del programa Escuelas de Formación, lo cual es para uso de los beneficiarios.
- Establecer canales de atención efectivos con los entes ejecutores del proyecto Escuelas de Formación y los grupos de interés.
- Mejorar la publicidad y claridad de los lineamientos del proyecto.

O – FD – 04 – 2020 – CONTRATACIÓN DE FORMADORES SIN PREVIA ENTREVISTA PSICOSOCIAL.

Se evidenció que dentro de los requisitos para la contratación de prestación de servicios de los Formadores de las Escuelas de Formación Deportiva de las vigencias 2019 y 2020,

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 42 de 60

no se exige realizar una entrevista psicosocial previa a la firma del contrato, lo cual podría llegar a incumplir el Decreto nacional No. 1098 de 2006 “Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. Artículo 41 OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: numeral 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes numeral 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. Numeral 8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos. Artículo No. 18 “DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario, Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción a la presente observación así:

En la guía de cofinanciación se indica que uno de los requisitos para que los ENTES EJECUTORES contraten al personal que apoyara el programa Escuelas Deportivas para Todos, es que presenten la autorización para consulta de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018).

Se precisa que la responsabilidad de los procesos contractuales y de la verificación de los perfiles es del Ente Ejecutor.

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente.

Con la presente observación, la OCI propende por que el Ministerio del Deporte garantice el cumplimiento de la Ley No. 1918 de 2018 y a la vez prevenga el riesgo ante posibles violaciones de la integridad, física, emocional, psicológica o muerte de los NNA beneficiados con el proyecto Escuelas de Formación, situación que no se debe recargar solo en el Ente ejecutor, sino que a nivel del Ministerio se establezca la entrevista Psicosocial en la Guía para Cofinanciación del Proyecto como una exigencia.

Por lo tanto, se mantiene la observación en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 43 de 60

Recomendaciones Específicas:

- Incorporar dentro de los requisitos de contratación de prestación de servicio del proyecto Escuelas de Formación Deportiva la aplicación de la entrevista psicosocial, por parte de personal calificado.
- Propender por el cumplimiento de la Ley No. 1098 de 2006 “Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

O – FD – 05 – 2020 – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN PLATAFORMA DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS”

No se evidenció el sistema o aplicación definida por el Ministerio del Deporte para la inscripción de los menores al programa de “Escuelas Deportivas” que permita garantizar el tratamiento, uso responsable, seguro y derecho a la privacidad los inscritos. Lo que puede llegar a incumplir lo establecido en el Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Artículo Requisitos especiales para el Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos: 1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. 2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales (....)La familia y la sociedad deben velar porque los Responsables y Encargados del Tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto”. y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción a la presente observación así:

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso de inscripción y la seguridad de la información allí registrada, en varias ocasiones desde el GIT de Deporte Escolar se solicitó al área de TICS la

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 44 de 60

habilitación de una plataforma de propiedad del Ministerio para el almacenamiento de la información producto del proceso de inscripción.

Debido a que a la fecha no se ha recibido respuesta, desde el GIT de Deporte Escolar se optó por acudir a un drive de gmail para el registro de la información, acción que permite tener en tiempo real la información de los beneficiarios inscritos y reportar oportunamente el seguimiento a indicadores (Ver anexo 11 – Correos TICS).

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

Se reconoce la gran labor que se ha realizado por medio del uso del Drive como herramienta para la inscripción de los NNA del proyecto Escuelas de Formación, sin embargo, esto no es garantía de la protección de datos en los menores, aunado a que la captura y recolección de información externa se debe manejar de forma exacta, confiable y disponible para la realización de un efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto Escuelas de Formación, así las cosas, la observación se mantiene.

Recomendación específica:

- Elaborar un plan de trabajo con TIC's para el desarrollo e implementación de un sistema no solo para este programa sino para los que se adelantes en beneficio de la Sociedad, Atendiendo a lo dispuesto por el MIPG 5 numeral "5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación. La entidad debe diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro de ella y en su entorno, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor (...)"
- Solicitar asesoría a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de establecer de forma clara los lineamientos en el tema de Protección de Datos más tratándose de beneficiarios menores de edad.

O – FD – 06 – 2020 – INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIO VIGENCIA 2020.

Las invitaciones a suscribir los convenios No. COID-512-2020, COID-518-2020, COID-520-2020, COID-528-2020, COID-588-2020, COID-688-2020, y COID-836-2020 difiere a las líneas de inversión establecidas en la Guía de Cofinanciación del proyecto Escuelas Deportiva 2020, toda vez que el salario para el medico se fijó en \$2.630.000 y en la invitación se hace por \$2.130.000, así mismo se adiciona una línea de inversión en papelería por \$500.000.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 45 de 60

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción a la presente observación así:

En las invitaciones realizadas para suscribir convenios de cofinanciación, se incluyó la línea de inversión “Papelería por \$ 500.000”, dado la complejidad de legalizar este rubro y por sugerencia del área de contratación en la guía de cofinanciación (paginas 47, 48 y 49) se confirmó que esta línea no se iba a incluir en los convenios y que los \$ 500.000 que se habían proyectado, se iba a adicionar a la línea de valoración médica para un total de \$ 2.630.000. Esta misma información se puede constatar en los proyectos presentados por los entes, en los estudios previos y en los cronogramas de inversión.

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

Aun cuando el GIT de Contratación recomendara o sugiriera la modificación o cambio de la Línea de Inversión Papelería por el incremento de recursos a la Línea de inversión Valoración Médica, realizar este cambio debió obedecer a un acto modificatorio a la “Guía de cofinanciación 2020” toda vez que este documento es la norma para la ejecución y control del proyecto.

La OCI busca prevenir la materialización de los riesgos al interior del Ministerio de posibles reclamaciones al incumplimiento a lo establecido en la Guía de cofinanciación.

Por lo anterior la observación se mantiene.

Recomendación específica:

- Las modificaciones que se realicen a las líneas de acción para el valor de las escuelas deportivas, deben dar alcance a la Guía de cofinanciación y no solo a los estudios técnico.

O – FD – 07 – 2020 – CONTRATACIÓN DE BACHILLERES INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA DE COFINANCIACIÓN 2020.

En los COID-520-2020 y COID-836-2020 se autorizó la contratación de personal en el grado de bachiller para el cargo de formador de escuelas deportivas cuando en la Guía de Cofinanciación se determina que los perfiles a contratar deben estar dentro de “Licenciado en educación física, en cultura física, profesional en áreas afines al deporte”, “Tecnólogos en educación física, entrenamiento deportivo y/o afines”, y/o “Técnicos en educación física, entrenamiento deportivo y/o afines” con 12 meses de experiencia.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 46 de 60

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción a la presente observación así:

Las contrataciones relacionadas anteriormente fueron motivadas de acuerdo a las respectivas solicitudes de los entes y ratificadas en los estudios previos (COID-520-2020) (Ver anexo 12 y 13).

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

La contratación de Bachilleres como formadores no se encuentra establecida en la “Guía de cofinanciación 2020”, por otra parte, este documento determina que los perfiles a contratar deben estar dentro de “Licenciado en educación física, en cultura física, profesional en áreas afines al deporte”, “Tecnólogos en educación física, entrenamiento deportivo y/o afines”, y/o “Técnicos en educación física, entrenamiento deportivo y/o afines” con 12 meses de experiencia, los cuales cuentan con la competencia para dirigir el entrenamiento de las Escuelas de Formación. Por lo anterior la observación se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendación específica:

- De ser necesario y con la justificación dada por el GIT Deporte Escolar, por la situación geográfica y orden público, incluir la excepción de contratar bachilleres como formadores, lo cual se puede realizar con el acompañamiento de los Coordinadores Departamentales.

O – FD – 08 – 2020 – CUENTAS BANCARIAS QUE NO GENERAN RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Se evidenció que para la vigencia 2019 se dio apertura a cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio 000472-2019 suscritos para la ejecución del proyecto Escuelas de Formación Deportiva en el Departamento de Boyacá, la cual no generó rendimientos financieros, situación que puede afectar los ingresos del orden nacional.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción a la presente observación así:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 47 de 60

Por instrucción del GIT de contratación, en los convenios suscritos durante la vigencia 2020 se incluyó las obligaciones N° 26 y 27.

(..)

26. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE al proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor.

27. Realizar el cierre de la cuenta bancaria cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE y aportar la respectiva certificación expedida por el banco. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen, deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. (..)

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

Se evidencia que se tomó la acción preventiva dentro de los convenios suscritos para la ejecución del Proyecto Escuelas de Formación vigencia 2020, sin embargo, se requiere gestionar con el Ente Ejecutor lo establecido dentro de la Clausula 5 del Convenio No. 472-2019 Obligación No. 7 “Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por COLDEPORTES al proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma a COLDEPORTES, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen, deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. (...)”, debido a que no se dio cumplimiento a la generación de rendimientos financieros y al respectivo reintegro al tesoro nacional, la observación se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Mantener la medida tomada para los diferentes convenios suscritos para la ejecución de los programas y proyectos del proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social.
- Solicitar concepto sobre qué acción se tendrá que tomar con respecto a los rendimientos financieros dejados de percibir por los convenios de la vigencia 2019.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 48 de 60

O – FD – 09 – 2020 – LIQUIDACIÓN CONVENIOS PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN VIGENCIA 2019.

Se evidenciaron demoras en la Liquidación de los convenios 321, 325, 372, 400, 468, 472, y 846, suscritos en la vigencia 2019 para la ejecución del proyecto “Escuelas de Formación”, ya que estos terminaron entre el mes de noviembre de 2019 y enero de 2020, sin que a la fecha se hayan liquidado. De continuar esta situación se puede llegar a incumplir lo establecido en la cláusula 11 de los convenios “*Liquidación: el plazo de liquidación del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución (...)*”, y lo establecido en la Ley 80 de 1993 Artículo 60 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción a la presente observación así:

Respecto de la observación expuesta anteriormente se informa que los expedientes del convenio N° 400 de 2019 fueron radicación al GIT de contratación para el respectivo proceso de liquidación (Ver Anexo 14).

La liquidación de los convenios 321, 325, 372, 468, 472, y 846 no se ha efectuado, ya que se está a la espera del envío de los soportes requeridos para iniciar el proceso de liquidación.

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el contenido de la réplica y los anexos enviados como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

Se resalta la labor realizada por el proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social con respecto a la liquidación de los convenios, sin embargo, la observación se presenta como alerta para dar cumplimiento de forma oportuna a la liquidación de los mismos y evitar la materialización del riesgo “Pérdida de competencia para la Liquidación de los convenios suscritos por el Ministerio del Deporte”.

Por lo anterior la observación se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de llevar a cabo la Liquidación de los convenios dentro de los cuatro (4) meses inicialmente pactados en el clausulado de los mismos.
- Generar controles a fin de que los Entes ejecutores hagan entrega oportuna de los documentos para la Liquidación de los convenios.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 49 de 60

O – FD – 10 – 2020 – INCUMPLIMIENTO EXPEDICIÓN POLIZA ACCIDENTES COLECTIVOS ESCUELAS DE FORMACIÓN CONVENIO 000472 VIGENCIA 2019.

Se evidenció que en la ejecución del convenio 000472 de 2019, para la ejecución del proyecto escuelas de formación en el Departamento de Boyacá, no se dio cumplimiento a la expedición de la Póliza de Accidentes Colectivos, incumpliendo con lo establecido en la Línea F de la Cláusula 2 Especificaciones Técnicas del Convenio mencionado inicialmente.

De igual forma verificado el expediente contractual del contrato suscrito para la labor de coordinación en cumplimiento del convenio 00472 de la vigencia 2019 del departamento de Boyacá se evidenció que no se realiza el pago de los de los aportes a seguridad social acogidos a la norma (IBC = 40% del valor del pago mensual del Contrato).

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción a la presente observación así:

Para el caso de la póliza, esta línea de inversión no se legalizo y por ende no se certificó el pago en el último desembolso del convenio N° 472-2019.

Respecto del pago de seguridad social la obligación N° 18 de la cláusula 5 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE EJECUTOR expresa que el ENTE EJECUTOR- INDEPORTES BOYACÁ está obligado a “Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002”. Esta información es verificada en el proceso de liquidación mediante la validación del certificado de rendición de cuentas (formato BS – FR – 039) y los respectivos soportes, en este documento el ENTE EJECUTOR expresa “Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el (NOMBRE DE LA ENTIDAD) al momento del pago, se acreditaron los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”

Respuesta de la OCI:

Una vez verificada la información enviada como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

Se toma la información con respecto a cada uno de los puntos de la Observación:

1. Expedición de la Póliza de Accidentes Colectivos, establecido en la Línea F de la Cláusula 2 Especificaciones Técnicas del Convenio. El Equipo Auditor evidenció que

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 50 de 60

dentro de los convenios suscritos para la vigencia 2020 se tomó como mejora la expedición de la póliza por parte directa del Ministerio del Deporte.

2. Pago de los de los aportes a seguridad social acogidos a la norma (IBC = 40% del valor del pago mensual del Contrato). Como se mencionó en el Informe Preliminar, verificados los documentos del contrato para la Coordinación Departamental del convenio No. 00472 de 2019, no se evidenció el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud sobre el 40% del valor del contrato (pago periódico), dentro de la réplica no se adjunta el pago que desvirtuó la observación, por lo cual esta se mantiene en las siguientes condiciones:

O – FD – 10 – 2020 – INCUMPLIMIENTO EXPEDICIÓN POLIZA ACCIDENTES COLECTIVOS ESCUELAS DE FORMACIÓN CONVENIO 000472 VIGENCIA 2019.

Verificado el expediente contractual del contrato suscrito para la labor de coordinación en cumplimiento del convenio 00472 de la vigencia 2019 del departamento de Boyacá se evidenció que no se realiza el pago de los de los aportes a seguridad social acogidos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (IBC = 40% del valor del pago mensual del Contrato).

Recomendación Específica:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de realizar una revisión minuciosa de las diferentes obligaciones de los convenios, especialmente al cumplimiento de la normativa en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.

O – FD – 11 – 2020 – PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LLEVARA CABO LOS ENTRENAMIENTOS VIRTUALES DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CONVENIO 000472 VIGENCIA 2019.

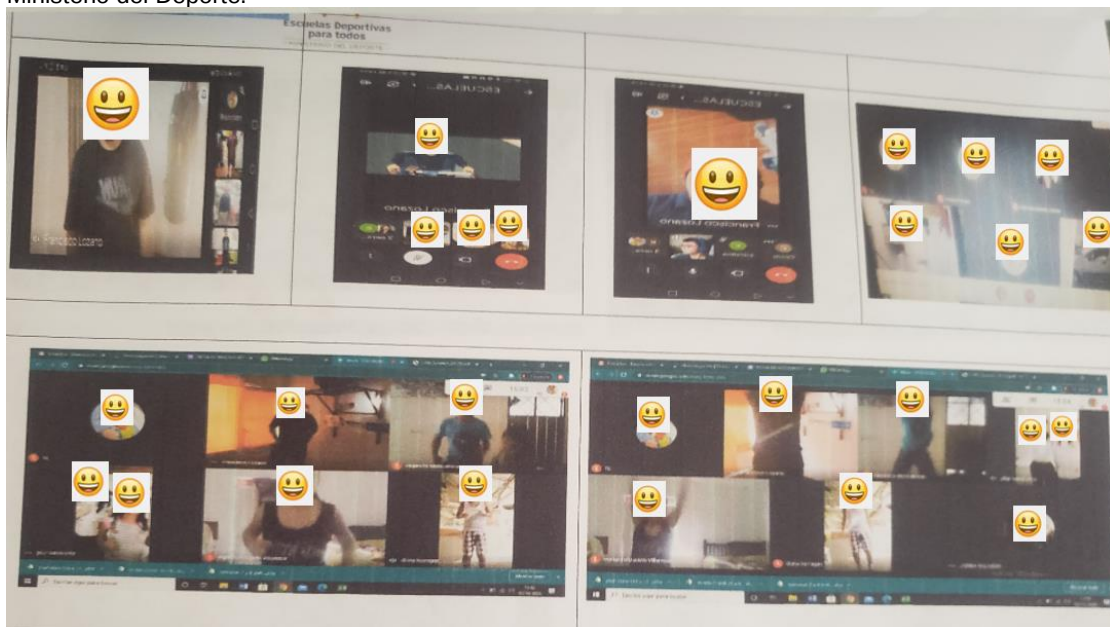
El Ministerio del Deporte no cuenta con el control y dominio de una sola plataforma para divulgar las clases virtuales y las comunicaciones del proyecto “Escuelas de Formación Deportiva”, se evidencia que estas son realizadas por los entrenadores vía diferentes plataformas como Teams, Meet, zoom, whatsApp, correos electrónicos personales, de las cuales no se puede ejercer un adecuado seguimiento, que garantice la integridad de los menores, generando factores de riesgo sin controles que permitan garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto. (Ver pantallazo No. 2).

De continuar esta situación se podría llegar a incumplir lo establecido en el Decreto Nacional No. 1098 de 2006 “*Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”. Artículo 41 OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: numeral 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes numeral 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 51 de 60

políticas públicas sobre infancia y adolescencia. Numeral 8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos. Artículo No. 18 “DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario, Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

Pantallazo No. 2. Reuniones virtuales Deportistas y Entrenadores en Diferentes Plataformas sin control del Ministerio del Deporte.



Fuente: Presente Auditoria OCI

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual no se allegan evidencias ni objeciones a la presente observación, por lo tanto, se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 52 de 60

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de dar respuesta oportuna, completa y de calidad a las PQRSD.
- Establecer canales de atención efectivos con los participantes del programa Supérate Intercolegiados y los grupos de interés.
- Mejorar la publicidad y claridad de los lineamientos del proyecto Escuelas de Formación Deportiva.

HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REPETITIVOS:

Adicional a los resultados anteriores, en la presente auditoría se identificaron hallazgos reiterativos y descritos en la pasada auditoría realizada al Proceso de Fomento y Desarrollo Humano y Social - Programa Supérate Intercolegiados (radicado 2020IE0004733), los cuales son objeto de elaboración e implementación de un plan de mejoramiento que abarque permita corregir las novedades identificadas en la muestra y la población general.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno considera pertinente relacionar dichas situaciones:

a) PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES SECOP II VIGENCIA 2020.

No se evidenciaron la totalidad de los documentos contractuales de la fase de la precontractual y de la fase de ejecución (informes de ejecución, los informes de Supervisión o Interventoría, las órdenes de pago, las obligaciones de pago) publicados en el SECOP II, para los contratos COID-504-2020, COID-512-2020, COID-518-2020, COID-520-2020, COID-528-2020, COID-588-2020, COID-611-2020, COID-688-2020, COID-836-2020 y COA-950-2929, cargado en Isolucion con el consecutivo No. Hallazgo 1027.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción al presente hallazgo así:

En el anexo N° 15, se evidencia la gestión que desde el GIT de Deporte Escolar se ha realizado ante el área encargada de dar los parámetros para la publicación de los documentos contractuales de los respectivos convenios y contratos suscritos por Mindeporte. A la fecha no se ha recibido respuesta del procedimiento a seguir para publicar oportunamente esta información.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 53 de 60

Respuesta de la OCI:

Una vez verificada la información enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

El hallazgo referenciado es transversal, toda vez que involucra a los supervisores de los convenios y/o contratos de todos los procesos, al proceso “Gestión Documental”, GIT Gestión Administrativa y al proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”, GIT Contratación, este último quien es el encargado de la administración de la Plataforma SECOP II al interior del Ministerio del Deporte.

Debido a que no se adjunto a la réplica información que llegara a desvirtuar lo observado por el Equipo Auditor, el hallazgo se mantiene.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de obtener respuesta del GIT Contratación y del GIT Gestión Administrativa para proceder a la actualización y cargue de información en el SECOP II.
- Establecer canales de comunicación efectivos con los procesos a fin de realizar las publicaciones en el SECOP II.
- Ajustar los controles que den cuenta de la oportunidad y la totalidad en la publicación de la información contractual en el aplicativo SECOP II.
- Implementar y velar por el uso adecuado de las listas de chequeo de los expedientes contractuales.
- Generar acciones tendientes a garantizar la gestión del conocimiento al interior del Proceso Adquisición de Bienes y Servicios.

b) PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES SECOP I VIGENCIA 2019.

De la muestra tomada de los contratos del Proyecto escuelas de Formación vigencia 2019 correspondiente a 7 no se evidenció la totalidad de la Información Publicada en el SECOP I, ya que no se encontraron publicadas las propuestas de los contratistas, los informes de supervisión, las actas de inicio, los diferentes pagos realizados, las designaciones de supervisión, entre otros.

De igual forma de la información publicada, se observó que la publicación en la plataforma SECOP I se realizó pasados los tres (3) días establecidos en la norma. cargado en Isolucion con el consecutivo Hallazgo No. 1026.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 54 de 60

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción al presente hallazgo así:

La responsabilidad del cargue de la información contractual en SECOP 1 es del GIT de Contratación de Mindeporte.

Respuesta de la OCI:

Una vez verificada la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

Efectivamente la responsabilidad en del GIT de Contratación quien tiene la clave para el cargue de la Información en el SECOP I, por lo anterior este hallazgo se encuentra bajo la responsabilidad del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” y por ende se mantiene en las mismas condiciones.

Recomendaciones Específicas:

- Cumplir la normatividad en materia de publicación de la información contractual en el SECOP I y en la página Web del Ministerio.
- Generar acciones tendientes a garantizar la gestión del conocimiento al interior del Proceso Adquisición de Bienes y Servicios.

c) EXPEDIENTES SIN FOLIAR Y ARCHIVO FOMENTO Y DESARROLLO.

Dentro de los expedientes contractuales enviados para el desarrollo de la auditoria se evidenció que se encuentran sin foliar y existen documentos sin firma. Adicionalmente, los archivos allegados por medio del correo electrónico en formato PDF, se encuentran mal digitalizados ya que se observaron muchas hojas en blanco, no se encontraron organizados en orden cronológico, cargado en Isolucion con el consecutivo Hallazgo No. 1034.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0005687 del 11/11/2020, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la réplica al contenido del Informe Preliminar dentro de la cual presenta la objeción al presente hallazgo así:

Los documentos enviados por el GIT de Deporte Escolar no están foliados ya que aún no se ha cerrado la gestión de estos procesos para la vigencia 2020.

Respuesta de la OCI:

Una vez verificada la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 55 de 60

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, del Acuerdo No. 042 de 2002. *"Las unidades administrativas y funcionales de las entidades deben con fundamento en la Tabla de Retención Documental aprobada, velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (...).* Atendiendo estas disposiciones especialmente el principio de Orden Original, que da a entender el orden cronológico de producción o recolección de los documentos que conforman los expedientes contractuales, la OCI no encuentra claro lo esbozado en la réplica en cuanto a que se haga necesario cerrar el expediente para poder realizar la foliación de este, ya que dicha labor se realiza con lápiz y a medida que se va alimentado de documentos la carpeta de los convenios.

Por lo anterior el Hallazgo se mantiene.

Recomendaciones Específicas:

- Generar acciones entre los tres procesos que intervienen en la Gestión Documental, "Fomento al Desarrollo Humano y Social", "Adquisición de Bienes y Servicios" y "Gestión Documental", atendiendo el papel o rol que juegan dentro de la custodia de los documentos del Ministerio del Deporte.
- Mejorar los controles al momento de verificar la digitalización de los expedientes contractuales, garantizando que estos queden legibles, organizados y completos.

De lo anterior se concluye que, si bien no se genera un nuevo plan de mejoramiento con las situaciones reiteradas, dado a que la causa se mantiene, se requiere al líder del proceso auditado para que documente las respectivas correcciones a que haya lugar, y así mismo, se espera que la acción correctiva esté enfocada en eliminar definitivamente la causa que genera este tipo de hallazgos, en el futuro inmediato.

RECOMENDACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento a la normativa en materia de publicación completa y oportuna de los documentos contractuales.
- Generar acciones tendientes a que la labor de supervisión se de en los ámbitos Administrativo, Técnico, Financiero y Jurídico.
- Se sugiere realizar un estudio de cargas laborales al Interior del Ministerio del Deporte a fin de fortalecer la labor de Supervisión de los Contratos y Convenios suscritos y de esta manera fortalecer el personal de planta para ejercer la supervisión de contratos en virtud la reiteración en el levantamiento de hallazgos de este mismo tenor.
- Generar controles a fin de dar cumplimiento al manual de Almacén del Ministerio del Deporte y de esta forma ingresar todos los implementos y dotaciones adquiridas con los recursos del Ministerio del Deporte de los diferentes programas y proyectos de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
- Implementar un sistema de información administrado por el Ministerio del Deporte para el manejo de las inscripciones de los programas ejecutados por la Dirección de

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 56 de 60

Fomento y Desarrollo, cumpliendo con la normativa en seguridad y privacidad de la información.

- Llevar a cabo la implementación del Ley No. 594 de 2000 Ley General de Archivos.
- Generar acciones tendientes a velar por la seguridad e integridad de los menores atendidos con el proyecto Escuelas de Formación, sin trasladar únicamente la responsabilidad al ente ejecutor.

Oficio Remisorio Firmado Por:

JAMES LIZARAZO BARBOSA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Amina Astrid Carabaño Plazas – Profesional Contratista OCI
Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado OCI

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 57 de 60

ANEXOS

Anexo No. 1. Diferencias entre el Proyecto y la Ficha EBI – Escuelas de Formación

Objetivo	“Desarrollar el componente pedagógico a los procesos de convivencia y paz para niños, niñas, adolescentes, jóvenes en edad escolar y sus familias Colombianas”	“Promover el deporte escolar como herramienta de convivencia y paz en Colombia”	Alcance
Producto	“Aumentar la oferta de programas de fomento a las escuelas deportivas de formación técnica y física en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el territorio nacional”	“Servicio de Escuelas Deportivas”.	Tendencia
Recursos para el Departamento de Cundinamarca	Guía de cofinanciación \$314.251.000	Ficha EBI \$334.400.000	COID-528-2020 \$353.967.595

Fuente: Proyecto y Ficha EBI - OCI

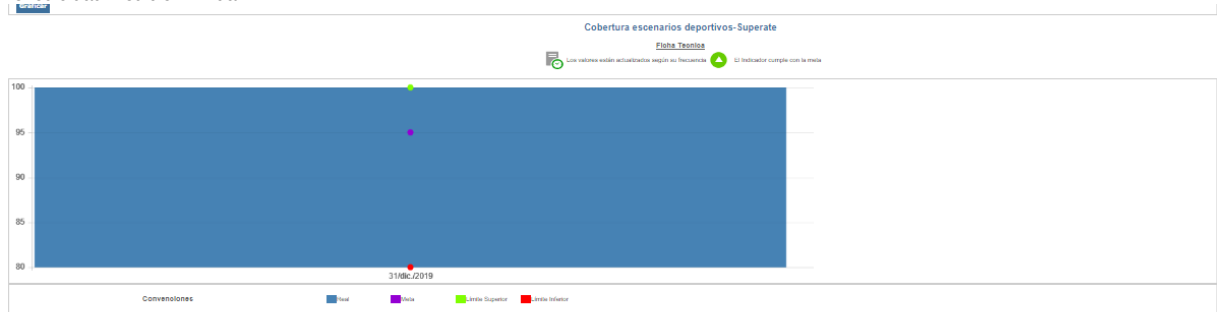
	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 58 de 60
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo No. 2. Estado de Medición Indicadores Proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social a 31102020

Nombre del indicador: Cobertura de escenarios deportivos – Superate

Formula: (Número de establecimientos atendidos/número de establecimientos educativos proyectados)*100

Periodicidad Medición: Anual.



Resumen

Valores	Valor	Fecha
Inicial	100	31/08/2019
Final	100	31/08/2019
Máximo	100	31/08/2019
Mínimo	100	31/08/2019
Variación del periodo	0.00%	31/08/2019 - 31/08/2019
Fórmula: $\frac{\text{Número de establecimientos atendidos}}{\text{número de establecimientos educativos proyectados}} \times 100$		

Observaciones del Indicador

Fecha	Meta	Medición	Valor estimado	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Acciones implantadas	Anexo
31/08/2019	90	100	0	100	80	De acuerdo a la medición de este indicador se evidencia que hubo meta para esta vigencia del año 2019, y el número de inscritos fue de 8600		

Se muestran las últimas 3 mediciones.

Medición menor que la del inferior.

Medición mayor o igual que la del Superior.

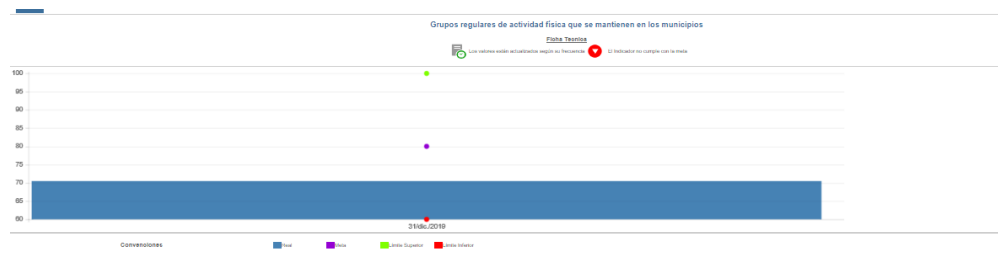
Medición entre la del Superior e inferior.

Fuente: Plataforma Isolucion

Nombre Indicador: Grupos regulares de actividad física que se mantienen en los municipios

Formula: $\left(\frac{\text{Nº de grupos regulares que se mantienen en los municipios}}{\text{Nº Total de grupos regulares de actividad física reportados en la vigencia anterior}} \right) \times 100$

Periodicidad de medición: Anual.



Resumen

Valores	Valor	Fecha
Inicial	75.48	31/08/2019
Final	75.48	31/08/2019
Máximo	75.48	31/08/2019
Mínimo	75.48	31/08/2019
Variación del periodo	0.00%	31/08/2019 - 31/08/2019
Fórmula: $\left(\frac{\text{Nº de grupos regulares que se mantienen en los municipios}}{\text{Nº Total de grupos regulares de actividad física reportados en la vigencia anterior}} \right) \times 100$		

Observaciones del Indicador

Fecha	Meta	Medición	Numerador	Denominador	Valor estimado	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Acciones implantadas	Anexo
31/08/2019	80	75.48	1148	1528	75.48	100	60	En el año 2019 se desarrollaron los lineamientos de HEVS a través de 39 programas y 1628 grupos regulares y en el 2019 a través de 39 programas en 1813 grupos regulares. Esta continuidad permitió el mantenimiento de 1148 grupos regulares de AF en los municipios durante la vigencia 2019 con respecto al año 2018.		

Se muestran las últimas 3 mediciones.

Medición menor que la del inferior.

Medición mayor o igual que la del Superior.

Medición entre la del Superior e inferior.

Fuente: Plataforma Isolucion

 El deporte es de todos	PROCESO		Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 59 de 60

Anexo No. 3. Fotografías Visitas Boyacá y Cundinamarca.

Municipio de <u>Vianí</u> Cundinamarca 	Municipio de <u>Vianí</u> Cundinamarca 
Municipio de San Juan de <u>Rioseco</u> - Cundinamarca 	Municipio de <u>Mongui</u> - Boyacá 
Municipio de Belén - Boyacá 	Municipio de <u>Cerinza</u> - Boyacá 

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 60 de 60

Municipio de <u>Sotaquirá</u> - Boyacá	Municipio de Combita - Boyacá
	
INDEPORTES Boyacá - Tunja	Bodega INDEPORTES Boyacá - Tunja
	

Fuente: OCI